



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 25 de marzo de 2010
No. 57

SECRETARIA DEL TRABAJO

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y
EVALUACION DEL INSTITUTO DE CAPACITACION Y
ADiestRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI).

AVISOS JUDICIALES: 205-B1, 989, 847, 846, 862, 303-A1, 167-B1, 168-B1,
267-A1, 689, 830, 194-B1, 839, 308-A1, 195-B1, 196-B1, 305-A1, 934,
838, 925, 953, 961, 962 y 843.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 929, 864, 307-A1, 09-C1,
010-C1, 011-C1, 1018, 1032, 1038, 1026, 1037, 1019, 1041, 1043, 1044
y 1046.

SUMARIO:

“2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO”



1810-2010

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL TRABAJO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



El Comité de Control y Evaluación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento Industrial, de conformidad con lo dispuesto en el **Acuerdo No. COCOE/SO/01/2010/01**, asentado en acta de la primera sesión ordinaria efectuada el 18 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO

Que el Ejecutivo del Estado en el instrumento rector del desarrollo del Estado de México para el periodo 2006-2011, que propuso a los mexiquenses al inicio de su mandato constitucional, en el Pilar 3 denominado “Seguridad Pública”, Vertiente 2 Instituciones y Seguridad, Objetivo 2, numeral 1 titulado “Modernización Gubernamental para Garantizar el Funcionamiento Efectivo de las Instituciones”, estableció como una estrategia y línea de acción, el instrumentar acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las demandas sociales, que permitan otorgar mejor atención, control y evaluación de las funciones administrativas a cargo de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública.

Que la modernización de la administración pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

En fecha 05 de diciembre de 2007 fue publicado en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo para Implementar un Modelo Integral de Control Interno, conllevando a la realización de acciones para fortalecer la cultura del control preventivo, que permitan entre otras identificar riesgos y actuar en su control eficaz; a la par que se promueve el cumplimiento de sus programas, metas y objetivos de la administración pública estatal.

Que el 31 de marzo de 2005 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación de Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

Que con el propósito de fortalecer la organización del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, que le permita eficientar el cumplimiento de sus programas institucionales, se determinó modificar el nivel jerárquico de las Subdirecciones Técnica y de Administración y Finanzas, a Dirección de Área, a efecto de hacerlo congruente con el grado de responsabilidad encomendado a estas unidades administrativas; en tal virtud, el 14 de abril de 2009 se publicó en dicha "Gaceta del Gobierno", un nuevo Reglamento Interior de este Instituto, y posteriormente el 20 de octubre de 2009 se publicó en el citado periódico oficial, el Manual General de Organización de este organismo auxiliar.

Que derivado de las anteriores determinaciones administrativas, es necesario expedir un nuevo Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, a efecto de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada a este organismo.

Que en concordancia con lo expuesto y en términos del los "Criterios Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Control y Evaluación que se constituyan en las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México", emitidos por la Secretaría de la Contraloría; este órgano colegiado con el propósito de homologar las políticas cooperativas de control con las fijadas en el sector central de la administración pública estatal, ha determinado expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL (ICATI)

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

ARTICULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. ICATI: Al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- II. COCOE: Al Comité de Control y Evaluación del Organismo.
- III. CONSEJO: Al H. Consejo de Administración del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- IV. INSTANCIAS FISCALIZADORAS INTERNAS: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a la Contraloría Interna del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.
- V. INSTANCIAS FISCALIZADORAS EXTERNAS: A la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los despachos de auditoría externa.
- VI. REGLAMENTO: al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación.
- VII. MICI: Al Modelo Integral de Control Interno.

**CAPITULO SEGUNDO
DEL FUNCIONAMIENTO DEL COCOE**

ARTICULO 3. El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial.

ARTICULO 4. El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y los cargos de los integrantes serán honoríficos.

ARTICULO 5. El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, a través del control interno.

ARTICULO 6. Las funciones del COCOE son las siguientes:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento.
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Planear, programar; así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**CAPITULO TERCERO
DE LA INTEGRACIÓN DEL COCOE**

ARTICULO 7. El COCOE se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Titular del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial. con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular del Órgano de Control Interno del ICATI, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán los titulares de las siguientes áreas:
 - a) Dirección Administración y Finanzas.
 - b) Dirección Técnica Académica.
 - c) Unidad Jurídica.
 - d) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

- IV. Un Vocal con derecho a voz, quien será el Director General de Control y Evaluación "C", de la Secretaría de la Contraloría.
- V. Los invitados que el Secretario Técnico convoque, con derecho a voz únicamente. Los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; así como otros especialistas en el tema; previa invitación del Secretario Técnico.

ARTICULO 8. Cada miembro titular del COCOE, con excepción del Presidente, designará por escrito un suplente, quien deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y podrá asistir a las sesiones del COCOE en ausencia temporal del titular, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

En ausencia del Presidente del Comité, éste podrá nombrar a la persona que lo supla, haciendo del conocimiento del Secretario Técnico por escrito, hasta antes de la celebración de la sesión correspondiente.

CAPITULO CUARTO DE LAS SESIONES DEL COCOE

ARTICULO 9. Las sesiones del COCOE serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 10. El COCOE deberá sesionar trimestralmente en forma ordinaria y se podrá convocar a sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto se juzgue necesario, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los asuntos a tratar.
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes del COCOE por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los puntos a tratar.
- III. La convocatoria a los invitados se efectuará con la misma anticipación fijada para los integrantes del COCOE, dándoles a conocer el orden del día y acompañando la información complementaria de los asuntos a tratar con los que tenga injerencia. En el caso de que se requiera información y documentación por parte de los invitados, relativa a los asuntos a tratar en el orden del día, se le solicitará en la convocatoria correspondiente.

ARTICULO 11. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE sean validas se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de por lo menos tres vocales del COCOE.

ARTICULO 12. En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico levantará un acta en la que se haga constar este hecho y se convocará a una nueva reunión con la expresión de esta circunstancia, en un plazo no mayor a diez días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y cinco días hábiles para sesiones extraordinarias.

ARTICULO 13. En el caso de que la segunda reunión no cumpla con el quórum, el Secretario Técnico levantará un acta haciendo constar esta circunstancia, remitiéndola al Director General del ICATI para los efectos a que haya lugar.

ARTICULO 14. En las sesiones del COCOE, los integrantes procederán a informar el avance y estado que guardan los asuntos en cumplimiento a los acuerdos dictados, centrandos los trabajos en la presentación, revisión y análisis de los problemas sustantivos del Organismo y que competan al COCOE.

ARTICULO 15. El Secretario Técnico deberá conservar por lo menos cinco años las actas de cada sesión y sus anexos. La Documentación que soporta la información relacionada con los diferentes asuntos tratados en el COCOE deberá quedar en posesión del área responsable, por lo menos durante los 5 años posteriores a la fecha en que se resolvió el asunto en el COCOE.

Cuando algún miembro del COCOE requiera la documentación señalada en el párrafo anterior, deberá solicitarla a través del Secretario Técnico, quien turnará el requerimiento al área respectiva y al recibir la respuesta, la remitirá al miembro solicitante.

ARTICULO 16. Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso; así como, con la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue satisfactorio.

ARTICULO 17. Al final de cada sesión se dará lectura a los acuerdos tomados por el COCOE.

ARTICULO 18. Las sesiones del COCOE no podrán exceder de tres horas, salvo que por mayoría de votos de sus integrantes se constituyan en sesión permanente para concluir la discusión o resolución de los asuntos pendientes.

En cada sesión del COCOE se levantará un acta, en la que indicarán los acuerdos tomados y aprobados; así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión.

Los miembros del COCOE firmarán el acta de dicha sesión, aceptando con ello el cumplimiento de los compromisos contraídos.

ARTICULO 19. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, el número consecutivo y el año.
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión y la hora de inicio.
- III. Asistentes a la reunión, declaración de quórum.
- IV. Puntos del orden del día en la secuencia en que fueron tratados y comunicados en la convocatoria.
- V. Propuestas que surjan del debate.
- VI. Resultados de la votación, anotándose la propuesta que haya tenido mayor votación.
- VII. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número y año de sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables de su cumplimiento.
- VIII. Hora y fecha de conclusión de la sesión.
- IX. Nombre y firma de los asistentes.

ARTICULO 20. Los acuerdos de COCOE se aprobarán por mayoría de votos. El miembro del COCOE que vote en contra, deberá fundamentar su opinión por escrito, lo cual deberá constar en el acta y se anexará a la misma.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, en el orden del registro previamente establecido para el efecto, hasta que se considere suficientemente discutido el asunto y se someta a consenso. En un segundo empate, el Presidente del COCOE tendrá voto de calidad.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

ARTICULO 21. En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones o atención de recomendaciones; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, el Contralor Interno del ICATI y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán en completo apego de la normatividad aplicable a la materia conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

ARTICULO 22. El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros del COCOE, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en la que se llevó a cabo la sesión, copia del acta correspondiente.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la misma para devolverla al Secretario Técnico, anexando sus comentarios. El Secretario Técnico tomará en cuenta las observaciones, y/o modificaciones y en su caso hará los cambios en el contenido del acta, para enviarla a los miembros del COCOE en un plazo no mayor a dos días.

En caso de no recibirse observaciones al acta en el plazo establecido, se entenderá tácitamente aprobada. Las actas del COCOE se firmarán en la sesión inmediata posterior a la de su fecha, previa lectura de la misma.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COCOE

CAPITULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES GENERICAS

ARTICULO 23. Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE.
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que le confiera el COCOE.
- III. Emitir su opinión, en el ámbito de su competencia sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Proporcionar la información y documentación que les sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías externas e internas.
- VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

ARTICULO 24. Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir en el ámbito de su competencia sobre los asuntos que se traten.

ARTICULO 25. Los participantes se obligan a guardar secreto profesional sobre la información del ICATI y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que se concluya su intervención en el COCOE.

ARTICULO 26. Todos los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE; así como, con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.

ARTICULO 27. Cualquier integrante del COCOE podrá solicitar al Secretario Técnico, debidamente justificada, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

ARTICULO 28. Es facultad de los integrantes del COCOE proponer la asistencia de invitados, cuando así lo juzgue conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE.

ARTICULO 29. Los miembros del COCOE deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, con el Reglamento Interior del ICATI, y con las demás disposiciones legales y normativas aplicables.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE

ARTICULO 30. Son funciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el debido desahogo de los acuerdos adoptados por el COCOE, de conformidad con las posibilidades del ICATI.
- III. Vigilar que se traten en el COCOE sólo asuntos que competan al mismo, y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias.
- V. Aprobar la creación de comisiones especiales de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- VI. Apelar al recurso de la dispensa de la lectura, de no existir observaciones en el acta de la sesión anterior.

CAPITULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TECNICO

ARTICULO 31. Son funciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. En la última sesión del ejercicio de que se trate presentar para su aprobación, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
- IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
- XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.

ARTICULO 32. El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y auditoría, correspondiente al ICATI. En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. *Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que aún se encuentran pendientes de solventar.*

- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones que hubiese determinado el despacho de auditoría externa al ICATI, e informar la situación que guardan el dictamen y pre dictamen generados por el mismo.
- III. Observaciones de la situación programático presupuestal del ICATI.
- IV. Análisis del cumplimiento por parte del ICATI de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas por los Gobiernos Federal y Estatal.
- V. Presentar un informe sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas.
- VI. Cumplimiento y avance del Programa de Capacitación y Adiestramiento para y en el Trabajo.
- VII. Seguimiento de acuerdos del H. Consejo.

CAPITULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES

ARTICULO 33. Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

ARTICULO 34. Son funciones de los Vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI; así como, integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
- III. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE.
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- V. En el ámbito de las atribuciones que se derivan de este Reglamento, votar en los asuntos que sean tratados en las sesiones del COCOE; y en su caso, realizar las observaciones correspondientes a los mismos.

ARTICULO 35. El Director General de Control y Evaluación "C", de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del ICATI, conforme al Programa Sectorial e Institucional.
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

ARTICULO 36. El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, presentará al menos en cada sesión la evaluación sobre los avances programático presupuestales del ICATI.

CAPITULO QUINTO DE LA PARTICIPACION DE LOS INVITADOS

ARTICULO 37. Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias, formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

ARTICULO 38. Los invitados del COCOE formarán parte del mismo con voz pero sin voto, en asuntos que tenga que ver con el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- SEGUNDO.** Los integrantes del COCOE podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Reglamento, las cuales deberán ser aprobadas por los miembros del COCOE.
- TERCERO.** La interpretación del presente Reglamento, así como lo no previsto, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- CUARTO.** Se deja sin efecto el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 31 de marzo de 2005.

Dado en Zinacantepec, Estado de México, a los 18 días del mes de febrero del año 2010, firmando al margen y al calce para su validación.

Los nombres que aparecen en esta hoja pertenecen al Reglamento del COCOE del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial aprobado en fecha 18 de febrero de 2010.

Ing. Francisco Javier Franco Ávila
Director General del ICATI
y Presidente del COCOE
(Rúbrica).

Lic. Rocío Ivonne Pérez Martínez
Directora General de Control y Evaluación "C" de la
Secretaría de la Contraloría
y Vocal del COCOE
(Rúbrica).

L.R.C. Javier Neme Levet
Director de Administración y
Finanzas del ICATI
y Vocal del COCOE
(Rúbrica).

M.V.Z. Mauricio González García
Director Técnico Académico del ICATI
y Vocal del COCOE
(Rúbrica).

Lic. Baldemar Rubí Lagunas
Jefe de la Unidad Jurídica del ICATI
y Vocal del COCOE
(Rúbrica).

P.L.A.P. Alexander Reyes Cuadros
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación del ICATI
y Vocal del COCOE
(Rúbrica).

C.P. Eduardo Mario Rubio Contreras
Contralor Interno del ICATI
y Secretario Técnico del COCOE
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 234/10.
SEGUNDA SECRETARIA.

MA. DE LOS ANGELES ESPEJEL LUCERO, promueve procedimiento judicial no contencioso diligencias de inmatriculación, respecto de la fracción C denominado Huatepec, ubicado en calle Cinco de Mayo sin número, de Tequexquínahuac, Texcoco, Estado de México, y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.30 metros y linda con Araceli Espejel Lucero; al sur: mide 19.30 metros y linda con Leonor Espejel Lucero; al oriente: mide 23.22 metros y linda con Casiano Espejel Lucero; al poniente: 22.35 metros y linda con calle Cinco de Mayo sin número, con una superficie total aproximada de 432.89 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la ciudad de Texcoco, Estado de México, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Jurado Jiménez.-Rúbrica. 205-B1.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A RAFAEL RICARDO VIVAS CASTILLO.

SE LE HACE SABER:

Que en el expediente 489/08, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por JUAN FERMIN VILCHIS CARDONA en contra de MIRNA ELENA MARTINEZ NAVARRO, se ordenó mediante auto de fecha veintidós de enero del año en curso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del Código de Comercio, se emplazara a RAFAEL RICARDO VIVAS CASTILLO, por medio de edictos respecto a la demanda instaurada en su contra y en lo esencial les demanda las siguientes prestaciones: A).- El pago de la cantidad de \$ 108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal. B).- El pago de los intereses moratorios devengados, a razón del 8% mensual a partir de la época del vencimiento del título de crédito y hasta la terminación del presente juicio. C).- El pago de gastos y costas que se generen derivados del presente juicio, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra, fijando una copia de la resolución en la puerta todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo en este juzgado, se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad para que se le hagan las notificaciones que deban ser personales, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se le harán en términos de artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado las copias de traslado debidamente selladas. Toluca, México, a once de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

989.-24, 25 y 26 marzo.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.
EXPEDIENTE: 413/2008.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., S.F. DE O.L. GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDGAR GARCIA CORTEZ, expediente 413/2008, la C. Juez Trigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día trece de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en tercera almoneda sin sujeción a tipo, respecto del bien inmueble hipotecado y ubicado en: vivienda de interés social progresivo "D" calle Retorno Catorce, Brisa número oficial dos, lote ochenta, manzana veinticuatro, del conjunto urbano denominado Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo, Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que sirvió de base para la segunda almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, lo anterior con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles y en términos de lo ordenado por auto dictado en audiencia de fecha cinco de noviembre del dos mil nueve y auto de once de febrero del dos mil diez.-México, D.F., a 18 de febrero del 2010.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

847.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO HOY HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ALVARADO CRUZ JUAN MANUEL y MONICA CRISTINA TOBIAS GARCIA, expediente 335/2008, el C. Juez Décimo Tercero Civil por auto de fecha quince de febrero señaló las diez horas del día trece de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado que lo constituye Calzada de la Viga número 117, casa "D", construida sobre el lote 59, manzana IV, colonia Jajalpa, denominado "Desarrollo Ecatepec", catastralmente conocido como "Bonito Ecatepec", municipio de Ecatepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$378,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL PESOS 11/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a 17 de febrero de 2010.-Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

846.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

ALFONSO JARAMILLO MACEDO

ROCELIA VENANCIO FLORES, a través de su apoderado legal, en la vía ordinaria civil, le demanda dentro del expediente número 38/10, las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial; B).- La terminación del régimen patrimonial por el cual se contrajo el matrimonio, que fue de sociedad conyugal. Señalando como hechos de su demanda, en esencia que: En fecha veintitrés de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, contrajeron matrimonio, ante el oficial del Registro Civil 01 de Tejupilco, México; durante el matrimonio se tuvo como domicilio conyugal el ubicado y conocido en la Delegación de Jalpan, Tejupilco, México; al principio del matrimonio todo marchó normal, pero con el paso de los meses la diferencia de caracteres se marcó más y se hizo imposible una vida marital, por lo que en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, el señor ALFONSO JARAMILLO MACEDO abandono el domicilio donde vivía y a la fecha han pasado diez años que no lo ha vuelto a ver, ignorando donde se encuentre; el vínculo matrimonial entre las partes se contrajo bajo el régimen de sociedad conyugal y no se adquirieron bienes de ninguna naturaleza, dado el poco tiempo de convivencia. Por lo que se le emplaza por medio del presente en términos de los artículos 1.181 y 2.111 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, a fin de que comparezca a éste Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, en términos de los artículos 2.115 y 2.116 del ordenamiento legal en cita, por sí, por mandatario o procurador, que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo en dicho plazo, se seguirá el juicio en rebeldía y se tendrá por contestada en sentido negativo, así como también se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal en términos de los artículos 1.168 y 1.169 del Código en cita, quedando a disposición del demandado, las copias simples de la demanda en la Secretaría de éste juzgado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial.

Temascaltepec, México, a 8 de marzo del año dos mil diez.-
Secretario, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

862.-16, 25 marzo y 12 abril.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

NUMERO EXPEDIENTE: 727/08.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de MENDOZA TORRES MARTIN expediente número 0727/2008, el C. Juez Interino Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal LIC. ONESIMO LUGO GODINEZ, dictó un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

México, Distrito Federal a diecinueve de febrero del dos mil diez.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, por acusada la rebeldía que se hace valer en contra de la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de fecha veintinueve de enero del dos mil diez, dentro del término concedido para tal efecto, en consecuencia se le tiene por perdido su derecho que en tiempo pudo ejercitar. Como se solicita y para que tenga verificativo la celebración del remate en primera almoneda del inmueble hipotecado identificado casa letra "A" de la manzana veinte, del lote número setenta, del Conjunto Urbano denominado "San Marcos" ubicado en el municipio de Chalco Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día trece de abril del dos mil diez, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en el periódico La Crónica de Hoy de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se desprende del avalúo rendido al respecto, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. (...) NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Licenciado ONESIMO LUGO GODINEZ, quien actúa ante la C. Conciliadora en funciones de Secretaria de Acuerdos Licenciada Marycarmen Delgado Villagrán.-Doy Fe.-México, D.F. a 24 de febrero del 2010.-C. Conciliadora en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, Lic. Marycarmen Delgado Villagrán.-Rúbrica. 303-A1.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 51/2010.
JOSE CRUZ PARRAGUIRRE CORTES.

Se le hace saber que la señora MARIA CELIA GARCIA LOPEZ, interpuso en su contra una demanda de guarda y custodia, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La guarda y custodia de los menores DULCE AZUCENA y JUAN CARLOS de apellidos PARRAGUIRRE GARCIA, B).- El pago de gastos y costas judiciales, y al ignorarse su domicilio, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo, señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil diez.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica. 167-B1.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

IRMA MARTINEZ VITE.

ANA MARIA OLIVARES VILLA, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de RAUL ROSAS AGUIRRE, parte actora en el juicio ordinario civil sobre rescisión de contrato tramitado bajo el expediente número 556/08, de este Juzgado le demandan a IRMA MARTINEZ VITE, las siguientes prestaciones: a).- La rescisión del contrato de compraventa celebrado en fecha

diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete respecto del inmueble ubicado en el conjunto habitacional "Villas de San José", ubicado en Tultitlán de Mariano Escobedo, en el Estado de México, que se encuentra en el lote 94 noventa y cuatro, condominio Serenata, manzana IV, casa número tres, el cual tiene una superficie de 58.59 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al noroeste: 1.45 metros con vacío a jardín y 630 metros con casa número cuatro, -al suroeste: 1.45 metros con vacío a jardín y 630 metros con vacío a lote 93 con condominio ruedo, al noroeste: en tres tramos de 3.10 metros cada uno con vacío a jardín casa número uno, al suroeste: en 9.30 metros con vacío a área común, al régimen de acceso, abajo con casa uno arriba con casa número cinco, fundándose en los siguientes hechos con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, RAUL ROSAS AGUIRRE, celebró contrato privado de compraventa respecto del bien inmueble en comento y toda vez que la parte demandada incumplió con las condiciones y términos pactados en el contrato base de la acción, por lo que, ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.-Notifíquese.-Lo acordó y firma el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia, M. en A. de J. Arturo Armeaga Iturbe, quien actúa en forma legal con Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ana Luisa Reyes Ordóñez, quien firma y da fe de lo actuado.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil diez.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

168-B1.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EXPEDIENTE: 884/2009.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTO SAN JAVIER S. DE R.L.

En el expediente marcado con el número 884/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (otorgamiento y firma de escrituras) promovido por MARIA JOSEFINA DE LA TORRE SANCHEZ; mediante auto de fecha catorce de enero del año dos mil diez, se ordenó emplazar a el citado demandado, por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones:

-A) Otorgamiento y firma de escrituras públicas respecto del inmueble ubicado en: lote de terreno número 4 (cuatro), manzana 16 (dieciséis), de la calle Ixtlacchuatl, Colonia San Javier, también conocido como Ixtlacchuatl número 61 (sesenta y uno), Colonia San Javier, municipio de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México.

-B) El pago de gastos y costas que se deriven del presente juicio hasta su total terminación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico, "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el "Boletín Judicial", haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra de

la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa dentro del plazo concedido para tal efecto por sí, por apoderado o gestor que lo pueda representar, se seguirá el juicio en su rebeldía.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

267-A1.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

EXPEDIENTE: 609/08.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

ACTOR: PEDRO VITE SALAS.

DEMANDADA: FRANCISCA ESCUDERO DEHITA.

SRA. FRANCISCA ESCUDERO DEHITA.

El Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, en acuerdo de fecha once de enero del dos mil diez, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazar por medio de edictos respecto de la Controversia del Orden Familiar sobre divorcio necesario, que instauró en su contra el señor PEDRO VITE SALAS, en la que le demanda las siguientes prestaciones:

1.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.

2.- El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto, deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía haciéndole las subsiguientes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado. Quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Naucalpan de Juárez, Estado de México, 12 de enero del 2010.-Secretario de Acuerdos, Lic. Carmen Estrada Reza.-Rúbrica.

267-A1.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

MAGDALENO MATEO BARTOLO y OCTAVIANA MONTALVO DE MATEO.

En los autos del expediente número 813/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por CORONEL URIBE MARIA AUXILIO, en contra de MAGDALENO MATEO BARTOLO y OCTAVIANA MONTALVO DE MATEO, el Juez Sexto de lo Civil de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha, catorce de julio del dos mil nueve, ordenó emplazar por medio de edictos a MAGDALENO MATEO BARTOLO y OCTAVIANA MONTALVO DE MATEO, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surtan efectos la última publicación, produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no comparecer en ese término, por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial que se lleva en este juzgado.

La actora reclama en el juicio: A) La declaración judicial de que ha operado la usucapión a favor de la suscrita respecto del lote 21 de la manzana 64, del ex Ejido de los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México. B) Como consecuencia a lo anterior, la declaración judicial de que la suscrita ha adquirido la propiedad del lote 21, de la manzana 64, del lote ex ejido de Los Remedios, Naucalpan de Juárez, Estado de México. C) La tildación del actual titular registral, que aparece bajo la partida 327, volumen 241, libro 1º, sección 1ª, para que en su lugar se inscriba a la suscrita como nueva propietaria y titular registral. D) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, Diario Amanecer y en el Boletín Judicial.-Se expiden a los veintitrés días del mes de febrero del dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Norberto Barreto Hernández.-Rúbrica.

267-A1.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

LUIS HERNANDEZ y JESUS LORENZO VERA.

NOLVERIDA LORENZO VERA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 712/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de LUIS HERNANDEZ y JESUS LORENZO VERA, reclamando las siguientes prestaciones: 1.- La usucapión del inmueble ubicado en el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, como lote número 07, manzana 02, zona 1, del Fraccionamiento Chiconautla 3000 II, actualmente conocido como calle Efrain Huerta manzana C, Lote 12-1, Colonia Chiconautla 3000 II, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que detallaré sus medidas y colindancias en el cuerpo de la presente demanda. 2.- Una vez que se declare en sentencia que ha prescrito a mi favor la presente usucapión se gire oficios al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para que se realice la cancelación de la inscripción que se encuentra inscrito a favor del señor LUIS HERNANDEZ, bajo la partida 1106, Volumen 942, Libro I, Sección I, de fecha 28 de mayo del año 1990, y se haga la anotación a favor de la suscrita. 3.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS.- En fecha 12 de marzo de 1997, el C. JESUS LORENZO VERA, adquirió mediante contrato de compraventa realizado con el señor LUIS HERNANDEZ el inmueble descrito en líneas que antecede, teniendo una superficie de 94.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; 15.00 metros al norte colinda con unidad del lote Dúplex 07; 15.00 metros al sur colinda con lote comercial unifamiliar 8; 6.30 metros al oriente colinda con calle Efrain Huerta y 6.30 metros al poniente colinda con Unidad 15 y 16 del lote unifamiliar 9.1, en fecha 20 de enero del año 1999 la actora celebró contrato de compraventa con el C. JESUS LORENZO VERA, adquiriendo el inmueble motivo de litis, siendo el precio de la operación la cantidad de veinte mil pesos, fecha en que el demandado le hizo entrega de toda la documentación relacionada con el mismo. Desde esa fecha tomó posesión del predio, en calidad de dueña y propietaria, siendo de forma pacífica, por haberla adquirido mediante contrato de compraventa, de buena fe, continua e ininterrumpida y pública. El predio a que se refiere se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec, México bajo la partida 1106, Volumen 942, Libro I, Sección I, de fecha 28 de mayo de 1990, a favor del C. LUIS HERNANDEZ, tal y como consta con el certificado de inscripción. Y tomando en consideración que no fue posible la localización de algún domicilio de la parte demandada LUIS HERNANDEZ y JESUS LORENZO VERA, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Civil, emplácese a las personas antes mencionadas mediante edictos

que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán, por lista y boletín en términos de lo que dispone los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de febrero de dos mil diez.-Secretario, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

267-A1.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

ARCADIO VAZQUEZ HUITRON.

En los autos del expediente 1040/2009, relativo al Proceso Ordinario Civil, sobre usucapión promovido por PABLO CRUZ VICTORIANO, en contra de ARCADIO VAZQUEZ HUITRON, en el cual demanda las siguientes prestaciones: A) La prescripción positiva respecto de un bien inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Santa María del Llano, municipio y distrito de Ixtlahuaca; B).- La cancelación y tildación de manera total del inmueble:

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) En fecha veinticuatro de enero de mil novecientos ochenta y ocho el suscrito PABLO CRUZ VICTORIANO celebró contrato de compraventa con el señor ARCADIO VAZQUEZ HUITRON; 2) El inmueble descrito se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ixtlahuaca; 3) Dicho inmueble lo he venido poseyendo desde hace diez años de manera pública, continua, de buena fe, ininterrumpida y a título de dueño; 4) El inmueble de referencia se encuentra al corriente del pago predial; 4) Toda vez que ha transcurrido el término de ley para poder prescribir dicho inmueble, y con sustento en el ordinal 2.6 del Código Civil vigente en la entidad solicito se declare que la usucapión se ha consumado y que he adquirido por ende la propiedad.

Por ello solicito se emplacen mediante edictos, de conformidad con el artículo 1.181 de Código Procesal Civil, por ignorar su actual domicilio.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó hacerle saber del presente juicio, por este medio y se publicará por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, además fijando el Secretario adscrito a este juzgado en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de la notificación; si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente asunto, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista y Boletín.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, otro de circulación en la población y en el boletín judicial.-Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los quince días del mes de febrero de dos mil diez.-Secretario, Lic. María del Carmen Escobar López.-Rúbrica.

689.-4, 16 y 25 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCA A POSTORES.

En los autos relativos al juicio ejecutivo mercantil, promovido por NICOLAS CORTES AURELIANO ALEJANDRO en contra de INMOBILIARIA SUITES REAL DEL CARMEN, S.A. DE C.V., número de expediente 1016/04, el C. Juez Cuadragesimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinte de abril del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Dos de Octubre sin número, en el Barrio La Peña, del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 32'155,920.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este juzgado, así como en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México", siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, quedando a disposición de los posibles postores los autos en la Secretaría "B" del Juzgado Cuadragesimo Cuarto Civil del Distrito Federal, para efectos de su consulta.-Conste.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días.- El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. José Manuel Pérez León.- Rúbrica.

830.-12, 18 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. HERACLIO ANDRADE CARDENAS.

EXPEDIENTE: 1355/09.

La C. MARIA DE JESUS FERNANDEZ NAVA, promueve el juicio de DIVORCIO NECESARIO. Solicita las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha una a la suscrita con el ahora demandado HERACLIO ANDRADE CARDENAS, prestación que se reclama en atención a lo que dispone el artículo 4.90 fracciones IX y XIX del Código Civil vigente del Estado de México. B) El pago de gastos y costas judiciales que se deriven de la tramitación del presente juicio. Fundándose en los hechos y consideraciones de derecho que narra e invoca. Por medio del presente se le hace saber a HERACLIO ANDRADE CARDENAS, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a tres de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México. Lic. Karina Leticia Hernández Cortés.-Rúbrica.

194-B1.-16, 25 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 1010/2006.

"SE CONVOCA POSTORES".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO IXE GRUPO FINANCIERO en contra de JESUS RAUL DE LA ROSA GONZALEZ y BERTHA GARCIA PINEDA DE LA ROSA, la C. Juez Trigesimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día ocho de abril del dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, ubicado en vivienda "A" del dúplex diecisiete, construida sobre el lote dos, del condominio dos, de la manzana uno (romano), marcado con el número oficial dos, de la calle Paseo de los Ahuehuetes, del fraccionamiento habitacional popular denominado "Valle del Tenayo" o "Valle de las Pirámides", ubicado en el municipio de Tlalnepantla, Estado de México; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$721,000.00 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es la cantidad del inmueble antes citado, del precio que fue valuado por el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita.-México, D.F., a 26 de febrero del 2010.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Meza Gil.-Rúbrica.

839.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

En el expediente 898/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JAVIER ROIZ PARDO, en contra de MARIA ELENA LEON ACOSTA y JUAN JOSE FRANCISCO GABRIEL DEL RIO ALVAREZ, reclamando las siguientes prestaciones, A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la usucapión respecto del lote número veinte (20) de la manzana nueve (9) del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B) La declaración judicial de que el suscrito ha adquirido la propiedad del lote número veinte (20) de la manzana nueve (9) del Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C) La tildación del actual titular registral que aparece bajo la partida 596, volumen 1445, libro primero sección primera, para que en su lugar se inscriba el suscrito como nuevo propietario y titular registral; D) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio.

Asimismo, el Juez del Conocimiento, mediante proveído de fecha dieciocho (18) de febrero de dos mil diez (2010), ordenó emplazar a los codemandados MARIA ELENA LEON ACOSTA y JUAN JOSE FRANCISCO GABRIEL DEL RIO ALVAREZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y boletín judicial. Se expide a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil diez (2010).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sara Sandoval Ramón.-Rúbrica.

308-A1.-16, 25 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**ROSA MARIA VAZQUEZ DE GONZALEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JONATHAN RUIZ MARTINEZ, promueve por su propio derecho y les demanda en la vía ordinaria civil (usucapión), en el expediente número 958/2009, las siguientes prestaciones; A) La declaración judicial donde se decreta la cancelación y tildación del antecedente que tiene la demandada ROSA MARIA VAZQUEZ DE GONZALEZ, sobre el lote de terreno número dieciséis (16), manzana veinticuatro (24), de la colonia Tamaulipas, Sección Las Flores, Ciudad Nezahualcóyotl, B) La declaración judicial donde se decreta la cancelación y tildación del antecedente que tiene la demandada ROSA MARIA VAZQUEZ DE GONZALEZ, sobre el lote de terreno número dieciséis (16), manzana veinticuatro (24), de la colonia Tamaulipas, sección Las Flores, Ciudad Nezahualcóyotl, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la partida número 1229, del volumen 90, libro primero, sección primera de fecha 13 de agosto de 1979, debiéndose ordenar una nueva inscripción a favor del suscrito. C) El pago de los gastos y costas que origine la tramitación del presente juicio. Haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos para contestar la demanda instaurada en su contra y apersonarse al presente juicio con el apercibimiento legal que de no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del plazo antes indicado se seguirá el juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y Boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil diez.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

195-B1.-16, 25 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 51/2006.

DEMANDADOS: MARIA ISABEL GUADARRAMA ESTRELLA y
JOSE LUIS MARTINEZ JIMENEZ.

AMALIA PARADA MORA, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno número 28, de la manzana 75, de la Colonia Ampliación Vicente Villada, Súper 44; del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 27; al sur: 17.00 metros con lote 29, al oriente: 09.00 metros con calle Tepeyac; al poniente: 09.00 metros con lote 03; con una superficie total de 153.00 metros cuadrados, manifestando la actora que desde el día 15 de septiembre de 1994, ha poseído el lote de terreno descrito en líneas que anteceden, por haber celebrado contrato de compraventa como compradora con la vendedora MARIA ISABEL GUADARRAMA ESTRELLA, entregándole la posesión jurídica y material del inmueble, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con

dicho inmueble, desde entonces su posesión ha sido en concepto de dueña, en forma pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente. Por lo que, ignorándose su domicilio se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezcan por sí o por apoderado dar contestación la demanda instaurada en su contra y señalen domicilio dentro de ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndoseles por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les hará por Boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

196-B1.-16, 25 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 173/2009, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por JUAN SANCHEZ MARTINEZ, en contra de ANGEL EDUARDO LEAL SAMANO, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva (usucapión), respecto del terreno y casa ubicada en el lote 2159, manzana 216, zona 2, del Ex Ejido de Santa María Ticoman, de la calle Alpino Tacana, colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepanltla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 212.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al noreste: 08.50 metros, con calle Alpino Tacana; al suroeste: 08.50 metros con lote 2158-A; al noroeste: 00.50 metros con lote número 2158 y 24.50 metros con lote número 2159-A; al sureste: 25.00 metros con lote número 990. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de ANGEL EDUARDO LEAL SAMANO, bajo la partida número 796, volumen 403, libro 1º, sección 1, en fecha dos de junio de mil novecientos setenta y nueve, respecto del inmueble descrito en la prestación anterior. C).- La inscripción a favor de el actor, que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se llegue a dictar con motivo del juicio, respecto del inmueble descrito en la primera prestación. Manifestando esencialmente que el C. ANGEL EDUARDO LEAL SAMANO, aparece inscrito como propietario del terreno lote 2159, manzana 216, zona 2, del Ex Ejido de Santa María Ticoman, de la calle Alpino Tacana, colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepanltla de Baz, Estado de México; el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias anteriormente descritas, así mismo menciona que en fecha primero de agosto del año de mil novecientos ochenta, el C. ANGEL EDUARDO LEAL SAMANO le dio la posesión al hoy actor, del terreno materia de juicio, tal y como lo manifiesta el demandado en la cláusula tercera del contrato que presenta como documento base de su acción, poniéndolo en carácter de dueño desde esa fecha y por lo que los vecinos identifican al hoy actor como propietario; así también manifiesta que desde que ha estado en posesión del bien inmueble se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente demostrando actos de dominio, lo que es sabido por los vecinos del lugar, por los mismos tienen pleno conocimiento de que el es el dueño del citado inmueble, así

también menciona que lo ha poseído con su familia y que a dicho inmueble le ha hecho toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, por lo que en virtud de que la posesión que detenta y mencionando que reúne todos y cada uno de los requisitos de ley para poder usucapir, por lo que demanda de ANGEL EDUARDO LEAL SAMANO, las prestaciones anteriormente citadas, ello en atención a que manifiesta que del certificado de inscripción expedido por el Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el terreno ya descrito se encuentra inscrito a favor del C. ANGEL EDUARDO LEAL SAMANO, por lo que se ve en la necesidad de acudir ante este Organismo Jurisdiccional en atención a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil para el Estado de México abrogado, para que por medio de la declaración judicial que ha operado en su favor la usucapición, convirtiéndole en propietario del ya citado, el mismo se inscriba en su favor ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Toda vez que se desconoce el domicilio del demandado ANGEL EDUARDO LEAL SAMANO, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la tabla de avisos de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

308-A1.-16, 25 marzo y 7 abril.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

A. JULIA OLGUIN y ESPIRIDION MENDOZA PAREDES.

Se hace de su conocimiento que en fecha nueve de diciembre de dos mil ocho, JOSE MIGUEL MORENO HERNANDEZ, promovió juicio ordinario civil (usucapión), en contra de JULIA OLGUIN y ESPIRIDION MENDOZA PAREDES, mismo que le recayera el número de expediente 1238/2008, reclamándole las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) una fracción de terreno respecto de la fracción del Cerro de Barrientos, en el pueblo de San Pedro Barrientos, del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 255.00 m². B) La cancelación de la inscripción que ante el Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de JULIA OLGUIN, bajo la partida número 187, volumen 20, libro 1°, sección 1, libro T.T.D., en fecha 7 de agosto de 1989, respecto de una fracción del lote de terreno materia del presente juicio. C) La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia

definitiva que se dicte en el presente juicio respecto de la inmueble materia del presente asunto. Basándose para ello en la siguiente narración de hechos: 1.- C. JULIA OLGUIN aparece inscrito como propietaria de la fracción Cerro de Barrientos, en el pueblo de San Pedro Barrientos, del municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 1040.00 m con lechería, al sur: en 0450.00 m con Juan Montes de Oca, al oriente: en 1067.00 m con Ferrocarril NCL y Pascual Basurto y las vías F.F.N.C.L., al poniente: en 1046.00 m con Esteban Arenas, Julio Olguin y el vendedor, tal y como se puede constatar con el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad que se anexo. 2.- En fecha 15 de junio de 1987 celebre contrato de compraventa con el C. ESPIRIDION MENDOZA PAREDES de una fracción de terreno respecto de la fracción del Cerro de Barrientos, en el pueblo de San Pedro Barrientos, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 255.00 m², con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 m con Bonifacio Medina, al sureste: en 17.000 m con calle Adolfo López Mateos, al oriente: en 15.00 m con Francisco Ramírez, al poniente: en 15.00 m con P. Juárez, haciendo mención que las medidas y colindancias arriba citadas son notoriamente diferente a las correspondientes a la superficie total que aparece en el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad, toda vez que no existe una subdivisión administrativa si no que solamente se fracciono físicamente. 3.- En fecha 15 de junio de 1987 el C. ESPIRIDION MENDOZA PAREDES me dio la posesión de la fracción del lote de terreno materia de este juicio señalándome las medidas y colindancias. Por lo que poseo en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al suscrito como propietario toda vez que a la fecha siempre ha realizado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueño del citado predio. 4.- Como quedo debidamente comportado con el contrato de compraventa que exhibí con antelación desde que el suscrito tiene la posesión del bien inmueble materia de este juicio, siempre se ha comprobado como propietario ostensible y adjetivamente ejecutado actos de dominio que demuestran indubitablemente que soy el que manda en el bien inmueble materia de este asunto, de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es dueño del citado inmueble. Además de que a mi cargo han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del bien inmueble en cita que poseo en compañía de mi familia ya que el suscrito le ha hecho a este toda clase de reparación con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, etc., que acreditan mi calidad de propietario. 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, vengo a demandar a los C.C. JULIA OLGUIN y ESPIRIDION MENDOZA PAREDES; las prestaciones que se reclaman en el proemio del presente curso toda vez que como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el terreno que es materia del presente juicio se encuentra inscrito a favor de la hoy demandada; por lo que me veo en la necesidad de acudir al órgano jurisdiccional conforme a lo dispuesto por el artículo 932 del Código Civil abrogado para el Estado de México, para que por medio de la declaración judicial que haga su señoría en el sentido de que ha operado a mi favor la usucapición y me he convertido en el propietario del inmueble materia del presente juicio y se inscriba a mi favor en el Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad "... Por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles emplácese a la parte demandada a través de edictos los cuales deberán de contener una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que de no presentarse en el local de este juzgado

dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de aviso de este tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda presentar se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en su contra, y se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal a través de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.169 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Se expide el presente a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

308-A1.-16, 25 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: MODESTO RUIZ MIRANDA.

Se hace saber que MICAELA RUIZ LOPEZ y FERMIN GARCIA RUIZ, bajo el número de expediente 744/2005, promueven juicio ordinario civil (usucapión), en contra de MODESTO RUIZ MIRANDA, respecto del inmueble ubicado en: lote número 6, manzana 3, con el número oficial 3, de la calle Acuario, colonia Sideral ubicado en San Bartolo Tenayuca, Tlalnepantla, Estado de México, con una superficie de 325.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.90 metros con calle Mercurio, al sur: 20.45 metros con lote 3, 4 y 5; al oriente: 21.50 metros con calle Acuario; al poniente: 20.00 metros con lote 7. Por auto del seis de marzo del dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se ordeno la presente publicación, emplazando por este conducto al demandado MODESTO RUIZ MIRANDA, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra, exponiendo las excepciones que tuviere; fijándose además, en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado, o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial. Dado en el local este Juzgado a los once días del mes de febrero del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

308-A1.-16, 25 marzo y 7 abril.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 796/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ANDRES GRANADOS RAMIREZ, en contra de GABINA RAMIREZ

ROCHA, demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado en su favor la prescripción positiva (usucapión), respecto de una fracción del lote de terreno número 1904, manzana 186 zona 1a. del Ex Ejido de Santa María Ticoman, de la calle Alpino Avalancha, colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 202.26 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 07.50 metros con calle Alpino Avalancha, al sur: 09.12 metros con Luis Troche, al oriente: 25.32 metros con Antonio Granados, al poniente: 25.10 metros con Hipólita Reyes, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de GABINA RAMIREZ ROCHA, bajo la partida número 689, volumen 392, libro 1o. sección 1, en fecha 18 de diciembre de 1978, respecto del inmueble descrito en la prestación anterior. C).- La inscripción a favor de el actor, que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad de la sentencia definitiva que se llegue a dictar con motivo del juicio, respecto del inmueble descrito en la primera prestación. Manifestando esencialmente que la C. GABINA RAMIREZ ROCHA aparece inscrita como propietario respecto del lote de terreno número 1904, manzana 186, zona 1a del Ex Ejido de Santa María Ticoman, en la calle Alpino Avalancha de la colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México; el cual cuenta con la superficie, medidas y colindancias anteriormente descritas, así mismo menciona que en fecha siete de enero del año dos mil, el actor ANDRES GRANADOS RAMIREZ, celebro contrato de compraventa con la C. GABINA RAMIREZ ROCHA, respecto de una fracción del lote de terreno número 1904, manzana 186, zona 1a del Ex Ejido de Santa María Ticoman, en la calle Alpino Avalancha de la colonia Lázaro Cárdenas, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, la cual tiene una superficie de 202.06 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 07.75 metros con calle Alpino Avalancha, al sur: 09.12 metros con Luis Troche; al oriente: 25.32 metros con Antonio Granados; al poniente: 25.10 metros, con Hipólita Reyes, mencionado que las medidas y colindancias son notoriamente diferentes a las correspondientes a la superficie total que aparece en el certificado de inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad, toda vez que no existe una subdivisión administrativa sino que solamente se fracciono físicamente; motivos por los cuales el actor solicita a al Organismo Jurisdiccional que a pesar de que el inmueble aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral a nombre del hoy demandado con las medidas y colindancias de la totalidad de la superficie y que es de 485.00 metros cuadrados, aduciendo que también lo es que el artículo 925 del Código Civil abrogado para el Estado de México establece los presupuestos en los que no procederá la usucapión; transcribiendo los mismos y manifestando que los supuestos entre los cuales no se establece la exigencia de cumplir con los requisitos administrativos por lo que se refiere a fusiones y subdivisiones, limitante que si se señalan específicamente en el artículo 5.138 del Código Civil vigente para el Estado de México, solicitando que se tome en cuenta al momento de emitir sentencia definitiva en juicio, en atención a que la deponente adquirió el derecho a promover la usucapión con anterioridad a la entrada en vigor del Código Procesal en cita. Así mismo en fecha siete de enero del año dos mil, la C. GABINA RAMIREZ ROCHA le dio la posesión al hoy actor, señalándole las medidas y colindancias del terreno materia de litis, por lo que posee en carácter de dueño desde esa fecha y es por ello que los vecinos identifican al actor como propietario toda vez que siempre ha ejecutado actos de dominio como dueño de dicho predio, aduciendo que han corrido todos y cada uno de los actos de dominio del inmueble materia de litis a cargo de él, manifestando que los posee en compañía de su familia, ya que le ha hecho a este toda clase de reparaciones, con el objeto de darle un buen mantenimiento y tenga excelente funcionamiento, además de cubrir los pagos por concepto de impuestos y contribuciones, agua, luz, teléfono, entre otros; por lo que en virtud de que la posesión que detenta reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, es por lo que demanda a la C. GABINA RAMIREZ ROCHA, las prestaciones

anteriormente referidas, toda vez que como se desprende del certificado expedido por el Registrador del Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, el terreno materia de litis se encuentra inscrito a favor de la demandada, por lo que solicita del Organismo Jurisdiccional la declaración judicial en el sentido de que a operado en su favor la usucapión y se ha convertido en propietario del inmueble materia de litis, y así mismo se inscriba a su favor en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Toda vez que se desconoce el domicilio de la demandada GABINA RAMIREZ ROCHA, se le emplaza por medio de edictos los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, de contestación a la demanda instaurada en su contra, y para que señalen domicilio dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, colonia Los Reyes Ixtacala o Centro de Tlalnepantla, para oír notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo fíjese en la Tabla de Avisos de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

308-A1.-16, 25 marzo y 7 abril.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

ATENCION: MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS.

Se hace de su conocimiento que: NICANORA SANTIAGO LOPEZ, bajo el número de expediente 833/2007, promueve bajo juicio ordinario civil, usucapión, el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado la usucapión, respecto de la fracción del predio El Tecojote o Chavacano, ubicado en Cerrada López Mateos 5, Tequexquihuauc, del municipio de Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 94.00 metros cuadrados, B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad aparece a favor de MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS, C).- La inscripción a favor de la actora ante el Registro Público de la Propiedad de la sentencia definitiva. Basándose en los siguientes Hechos. 1.- MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS, aparece inscrita como propietario respecto del inmueble materia de la litis. 2.- En fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres, celebraron contrato de compraventa con MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS, respecto del inmueble materia de la litis. 3.- En fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y tres MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS le dio la posesión del terreno materia de este juicio. 4.- Tal y como quedo comprobado con el contrato de compraventa desde que el actor tiene la posesión del bien inmueble, siempre se ha comportado como propietario ostensible y adjetivamente, actos de dominio que demuestran que soy el que manda en el bien inmueble de ello es sabido por los vecinos del lugar y es por esto que los mismos tienen pleno conocimiento que el demandante es dueño del citado inmueble. 5.- En virtud de que la posesión que detento reúne todos y cada uno de los requisitos que rige la ley para poder usucapir, demanda a MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS las prestaciones que se reclaman. Por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, dictado en las actuaciones antes referidas, promovidas ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla Estado de México, se ordenó la presente

publicación emplazando por este conducto al demandado MARIA TRINIDAD BECERRA GALLEGOS, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación se presente a este Juzgado a dar contestación a la demanda incoada en su contra exponiendo las excepciones que tuviere y fíjese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que si no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO de este Estado, en otro periódico de los de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial. Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de enero del dos mil diez.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

308-A1.-16, 25 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 979/09.

DEMANDADA: ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, IRENE BRACCHINI DE B., GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI DE C., LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS Y JUAN BRACCHINI CASTREJON, LAURA BRACCHINI DE MONTES y KRIMILDA BRACCHINI DE CASTREJON.

En el expediente 979/09, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por JUAN GERARDO CHAVEZ GARCIA en contra de ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, LAURA CASTREJON VDA. DE BRACCHINI, IRENE BRACCHINI DE B., GRACIELA BRACCHINI DE ECHEVERRIA, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, MANUELA BRACCHINI DE C., LUCILA BRACCHINI DE VAZQUEZ, CARLOS Y JUAN BRACCHINI CASTREJON, LAURA BRACCHINI DE MONTES y KRIMILDA BRACCHINI DE CASTREJON, en fecha veinte de enero de dos mil diez. Se ordenó emplazar a los codemandados, por medio de edictos, requiriéndoles las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a mi favor la prescripción positiva (usucapión) respecto del lote #18, de la manzana 49, ubicado en Avenida Ejército del Trabajo (Carretera Tlalnepantla-Cuautitlán), colonia 21 de Marzo, Tlalnepantla, Estado de México, la cual tiene una superficie de 141.00 m2. B).- La cancelación de la inscripción que ante el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad aparece a favor de los codemandados indicados anteriormente, bajo la partida 779, volumen 325, libro 1º, sección 1a. de 8 de diciembre de 1976. C).- La inscripción a mi favor que se haga en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio respecto del inmueble materia del presente asunto.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial. Haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

308-A1.-16, 25 marzo y 7 abril.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
FELIPE CORONEL BAEZ y OTRO
vs

JOSE ISAAC FRAYRE MARTINEZ
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

EXPEDIENTE 774/06 ACUMULADO AL 353/05.

En fecha tres de marzo del año dos mil diez, el Juez dictó un auto que en lo conducente dice:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1063, 1070, 1071, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se señalan las trece horas del día doce de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate por lo que procedáse a la venta del bien inmueble embargado en autos, debiéndose convocar postores mediante la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en los estrados de este juzgado y en el Boletín Judicial, sin que medien entre la última publicación y la almoneda menos de tres días, para tal expidase los edictos con las formalidades del caso, sirviendo de base para el remate, la que cubra el precio del avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$542,382.29 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 29/100 M.N.), valor total del inmueble ubicado en calle Licenciado Juan Fernández Albarrán número 55, lote de terreno sobre el que esta construida número uno, de la manzana once, del Fraccionamiento Villa Las Manzanas, en Coacalco, Estado de México, siendo postura legal la que cubra los requisitos establecidos por el Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la Legislación Mercantil, en el entendido de que dicho inmueble tiene las características que obran descritas en autos, en la inteligencia que deberá citarse en forma personal a las partes del presente juicio en los domicilios que tienen señalados en autos para tal efecto.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta entidad, en el Boletín Judicial y en los estrados de este H. Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, se expide el día cinco de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

305-A1.-12, 19 y 25 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 60/10, RICARDO JAVIER MÉNDEZ MOLISE, quien promueve diligencias de información de dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle de Independencia sin número, Santa María Zozoquipan, municipio de Toluca, Estado de México, por haberlo poseído en forma pública, ininterrumpida, pacífica, de buena fe y en concepto de propietario, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas la primera línea mide 29.42 metros, la segunda es de 38.20 metros con Mario Sandoval Ramírez y Rubén Javier Méndez Cobos, al sur: 59.47 metros con Aurelio Ramírez, al oriente: 15.70 metros con Gabriel Pérez Méndez, al poniente: 10.60 metros con Carlota Morales Domínguez, teniendo una superficie de 782.35 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de Ley. Toluca, México, a los tres días del mes de marzo de dos mil diez.-Doy fe.-Secretaría de Acuerdos, Licenciada Claudia Ibeth Rosas Díaz.-Rúbrica.

934.-22 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINCAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

****SE CONVOCAN POSTORES****

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por GE CONSUMO, MEXICO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de RODRIGUEZ HERNANDEZ ROMUALDO y MARIA DEL CARMEN VERA CERVANTES, expediente número 226/2007, el C. Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal, dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en PRIMERA ALMONEDA, respecto del inmueble identificado como la vivienda "B", Conjunto en Condominio con número 39, de la calle Sauce, lote 20, manzana 9, del Conjunto Urbano Habitacional Popular denominado "Ex Hacienda San Miguel", Sección Jardines de San Miguel II, Avenida Huehuetoca, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este juzgado a las diez horas del día trece de abril del año en curso, fijando como precio la cantidad de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Con fundamento en el artículo 570, del Código de Procedimientos Civiles, se ordena publicar por dos veces en el tablero de avisos de este juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico el "La Razón", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.

Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil, Maestro en Derecho Francisco René Ramírez Rodríguez, ante la Secretaría de Acuerdos por Ministerio de Ley quien autoriza y da fe.-Doy fe.-México, Distrito Federal, a primero de marzo del año dos mil diez.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lda. Lorena Galindo Ramírez.-Rúbrica.

838.-12 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 190/10, el promovente RICARDO ORTEGA REZA, por su propio derecho, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, información de dominio, respecto del terreno rústico ubicado en Avenida Independencia, sin número, poblado de Amomolulco, Municipio de Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 58.72 mts. y colinda con Avenida Independencia, al sur: 37.77 mts. y colinda con sucesión de hermanos Pavón, al oriente: 115.52 mts. y colinda (antes) con el Sr. Laurentino Ortega Maiz, (actualmente) con Fraccionamiento Villas Arancia, al poniente: 121.21 mts. y colinda con la Sra. Esperanza Mendoza González, con una superficie de: 5,675.64 m². La Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día doce de marzo del año dos mil diez.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, Lic. Araceli Montoya Castillo.-Rúbrica.

925 -22 y 25 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE CUANTIA MENOR
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 1026/2008, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAVIER LOPEZ MAYA, en contra de VIRGINIA JUANA MANJARREZ GONZALEZ, se señalaron las doce horas del día trece de abril del año dos mil diez, para que tenga verificativo en el presente asunto la primera almoneda de remate, sobre el bien embargado en el presente juicio consistente en: 1.- Un horno de microondas, marca Quasar en color negro, con plato giratorio de vidrio, con número de identificación B 00066262AP en regular estado de uso y sin comprobar su funcionamiento. 2.- Una radiograbadora marca Philco con número de identificación GK407237 en color plateado, modelo CD69 en regular estado de uso y sin comprobar su funcionamiento. 3.- Una sala de tres piezas en tela estampada a colores café y beige, con incrustaciones de madera, se encuentra maltrada. 4.- Una televisión marca Philips Magnavox modelo 25TR19C221, serie 59966749 en regular estado de uso y sin comprobar su funcionamiento. 5.- Una televisión marca Samsung modelo CL-17K10MJ, serie 39H03CBPC02774P, en regular estado de uso y sin comprobar su funcionamiento, para lo cual anúnciese su venta y convóquense postores por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de tres días, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$2,530.00 (DOS MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), en la que fue valuado el bien embargado, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Doy fe.-Dado el día diecisiete de marzo de dos mil diez.-Secretario, Lic. Marisol Durán Lazcano.-Rúbrica.

953-23, 24 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TENANCINGO
 E D I C T O**

En el expediente número 753/07, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita juicio ejecutivo mercantil promovido por JESUS ALEJANDRO PICHARDO ORDORICA en contra de ANDRES SERRANO AVILA, por lo que el Juez del conocimiento dictó un auto que a la letra dice:

AUTO Tenancingo, México, a doce de marzo del año dos mil diez.

Por presentado al Licenciado JESUS NAVA ROSALES con la personalidad que se le tiene reconocida en autos, con el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal del presente juicio, como se solicita y a efecto de que se proceda a la venta del bien inmueble embargado en el presente sumario, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalaron las once horas del día catorce de abril del año en curso, convocándose postores y sirviendo de base para la finca de remate del inmueble, consistente en inmueble ubicado en la calle "C" número ciento catorce, colonia Los Rosales, Tenancingo, México, inscrito en el Registro Público de Propiedad de Tenancingo, México, bajo la partida número 613 que consta a fojas setenta y nueve, de volumen 50, libro primero, folio número primero el cual fue valuado en \$1,170,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como base del remate la cantidad antes indicada, debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, debiendo fijar los

avisos correspondientes en este Juzgado; por lo que convóquese postores y cítense acreedores a la citada almoneda en los domicilios señalados por el promovente, debiendo fijar una copia del edicto en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y haciendo del conocimiento de lo antes referido mediante notificación personal al demandado, para que en su caso y una vez lo anterior, él mismo comparezca en el local de este Juzgado a deducir sus respectivos derechos.-Tenancingo, México, marzo diecisiete del dos mil diez.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Geldis.-Rúbrica.

961.-23, 24 y 25 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

SRA. SONIA YANNET ALANIS CONTRERAS.

En el expediente 426/2009, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por HSBC MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de USTED, el Ciudadano Juez Primero Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por desconocer su domicilio o paradero, por auto de fecha treinta de noviembre del dos mil nueve, ordenó emplazarla a usted SONIA YANNET ALANIS CONTRERAS, por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces consecutivas, en un periódico de mayor circulación y de cobertura nacional, en un periódico local de circulación estatal y en el boletín judicial, así también fijese uno en la puerta de este Juzgado, con el objeto de que se presente Usted por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarla, debidamente identificada al local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para manifestar lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Haciéndole saber, que la parte actora le demanda: A).- El pago de \$513,240.21 en concepto de suerte principal o capital vencido, derivado del vencimiento anticipado, ejecución y cumplimiento del contrato de apertura de crédito simple con garantía hipotecaria de fecha 17 de enero de 2008, fundatorio de esta acción, celebrado por mí representada con la hoy demandada. B).- El pago de la cantidad de \$37,630.75 en concepto de intereses ordinarios generados hasta el día 30 de abril de 2009, más los que se sigan causando hasta la solución total del presente asunto, pactados en el inciso b) de la cláusula tercera. C).- El pago de la cantidad de \$492.20 en concepto de intereses moratorios generados hasta el día 30 de abril de 2009, más los que se sigan causando hasta la solución total del presente asunto, pactados en la cláusula cuarta. D).- El pago de \$3,586.08 en concepto de primas de seguros generadas hasta el día treinta de abril de 2009, más las que se sigan causando hasta la solución total del presente asunto, de conformidad con la cláusula quinta. E).- El pago de la cantidad de \$173.74 en concepto de intereses moratorios sobre primas de seguros que se han generado hasta el día 30 de abril de 2009, más las que se sigan causando hasta la solución total del presente asunto, de conformidad con lo pactado por las partes en el último párrafo de la cláusula décima quinta. H).- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total solución. Se expide el presente a los siete días del mes de diciembre del dos mil nueve.-Secretario, Lic. Rosa Anita Cruz Rosas.-Rúbrica.

962.-23, 24 y 25 marzo.

**JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

PRIMERA ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente número 708/2004, promovido por CREDITO INMOBILIARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de ORTIZ ESPINAL ROBERTO.

La C. Juez, dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a veinticinco de febrero del año dos mil diez.

Se tiene acusando la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada en proveído de fecha dieciséis de febrero del año en curso, con el dictamen pericial rendido por el perito de la parte actora dentro del término concedido para ello, por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. Por otra parte como lo solicita, se señalan las diez horas del día trece de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado en el presente juicio ubicado en: el número 216 del condominio número 6, del lote 7, manzana número 2, del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "Geovillas de San Isidro", ubicado en Avenida Canal de la Compañía s/n Ex Hacienda de San Isidro, municipio de Chicoloapan, Estado de México, con una superficie de: 54.06 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que obran en autos. sirviendo de base para el remate del inmueble que arrojó el avalúo correspondiente, que obra a fojas de la 200 a la 211 de los presentes autos, la cantidad de \$215,000.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, esto es \$143,333.33 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), debiendo presentar los posibles postores el diez por ciento de la señalada como base para dicho remate, o sea \$21,500.00 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán depositar hasta el momento de la audiencia mediante billete de depósito de Fiduciaria en el Fideicomiso Fondo de Apoyo de Administración de Justicia del Distrito Federal, apercibidos que de no hacerlo, no podrán fungir como posibles postores.

Procédase a realizar las publicaciones de los edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en los lugares de costumbre, en los estrados de este juzgado, en la Secretaría de Finanzas y en el Periódico "El Diario de México"; toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al Juez Competente de Primera instancia en Materia Civil en el municipio de Chicoloapan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este juzgado, proceda a publicar los edictos en los estrados de dicho juzgado, en el periódico de mayor circulación de dicha entidad, en la receptoría de rentas y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" con quien actúa y da fe.-Doy fe.-

Para su publicación de: dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de marzo de 2010.-La C. Secretaría de Acuerdos "B", Lic. Claudia Leticia Rovira Martínez.-Rúbrica. 843.-12 y 25 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
EDICTO**

Exp. 89/07/2010. JOSE ANTONIO CUEVAS TREVIÑO, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la prolongación de Dr. Eulogio Ruiz, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 96.41 metros colindando con Regina Treviño, al suroeste: 95.56 metros colindando con Prolongación Dr. Eulogio Ruiz, al oriente: 64.50 y 57.85 metros colindando con José Hernández y Regina Treviño, al poniente: 34.90 metros colindando con Dr. Leonel Linares. Superficie: 8,539.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.-Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, Méx., a 08 de marzo de 2010.-El C. Registrador de la Propiedad en el Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, Lic. Carlos Guillermo Camacho Estrada.-Rúbrica. 929.-22, 25 marzo y 6 abril.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 87 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

ANTE MI, MAESTRO EN DERECHO **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO, Y EL ARTICULO 70 (SETENTA) DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO, HAGO SABER.

A SOLICITUD DE LA SEÑORA **ALICIA ESTELA GUEVARA ROJAS**, QUIEN TAMBIEN ACOSTUMBRA UTILIZAR EL NOMBRE DE **ALICIA GUEVARA DE QUEZADA**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE.

QUE ANTE MI SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA

A BIENES DE EL SEÑOR **JOSE RAUL QUEZADA MILLAN**, QUIEN EN VIDA TAMBIEN UTILIZO EL NOMBRE DE **JOSE RAUL QUEZADA**.

MEDIANTE INSTRUMENTO NUMERO **25,465** (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO), DEL VOLUMEN NUMERO **1135** (MIL CIENTO TREINTA Y CINCO), DE FECHA PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO Y POR EL ARTICULO 68 DE SU REGLAMENTO.

M. EN D. **CARLOS CESAR AUGUSTO MERCADO VILLASEÑOR**.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

864.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 23,018, de fecha 7 de diciembre del año 2009, otorgada ante el suscrito notario, los señores ANGELA, CIELO y AMBAR PALOMA, todas ellas de apellidos SALCEDO GARCIA, manifestando las dos primeras utilizar también el nombre de ANGELA y CIELO SALCEDO Y GARCIA llevaron a cabo la radicación e inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor OVIDIO SALCEDO NAVARRO.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los 18 días del mes de enero del 2010.

Para ser publicados 2 veces de 7 en 7 días.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. MEX.

307-A1.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 88 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por instrumento número 35,028, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil diez, se realizó la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor EDUARDO AMEZCUA CASTRO, a solicitud de la cónyuge supérstite la señora MARIA DEL ROSARIO MENDOZA PAREDES y sus descendientes los señores CRISTOBAL EDUARDO, MARIA DOLORES y EDUARDO todos de apellidos AMEZCUA MENDOZA, en su carácter de únicos y universales herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a 25 de febrero del año 2010.

ATENTAMENTE

LIC. ENRIQUE SANDOVAL GOMEZ.-RUBRICA.

307-A1.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública No. 22,668 de fecha 1 de marzo del 2010, se radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Intestamentaria a Bienes de SUSANA BECERRIL MONROY, a solicitud de MA. GUADALUPE, ISMAEL FIDEL, TERESA DE JESUS, MARIA MAGDALENA RUFINA y GUILLERMINA ARACELI de apellidos PLATA BECERRIL, como descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, Estado de México., a 1 de marzo del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83
DEL ESTADO DE MEXICO.

09-C1.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 22,455, Volumen CCCLXXXV, de fecha 26 de diciembre del 2009, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de MA. REMEDIOS CRUZ GOMEZ a solicitud de CORNELIO GARCIA TELLEZ, MARGARITA PATRICIA y VICTOR MANUEL de apellidos GARCIA CRUZ, el primero en su carácter de cónyuge supérstite y los demás de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 26 de diciembre del 2009.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

010-C1.-16 y 25 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO
ATLACOMULCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Pública número 22,516, Volumen CCCLXXXVI, de fecha 22 de enero del 2010, pasada ante la Fe de la Suscrita, se hizo constar la Primera Parte del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a Bienes de RUBEN HERNANDEZ MENDEZ a solicitud de MARIA LUISA RODRIGUEZ, MA. CRISTINA, MARIA LUISA, MA. GENOVEVA, MA. CARMEN, MA. MARGARITA, MA. MAGDALENA, MA. DEL SOCORRO y RUBEN de apellidos HERNANDEZ RODRIGUEZ, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás de descendientes en línea recta.

Lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atlacomulco, México, 22 de enero del 2010.

LICENCIADA EN DERECHO NORMA VELEZ
BAUTISTA.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA 83 (OCHENTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO.

011-C1.-16 y 25 marzo.

INFORME DE TESTIMONIO SOCIAL INDEPENDIENTE

He atestiguado los eventos realizados por el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMyM) como convocante en el desarrollo del Procedimiento Adquisitivo Licitación Pública Nacional 44065001-001-10 relativo a la adquisición multianual de medicamentos dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo y puntos de entrega, bajo la modalidad de contrato abierto; de conformidad con el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que establece la participación de Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal publicado en la Gaceta del Gobierno, periódico oficial del Gobierno del Estado libre y Soberano de México del 21 de abril de 2008, mismo que fue convocado como un proceso independiente al fallado en el mes de diciembre 2009 con el mismo objeto, el cual fue cancelado en su etapa de contratación conforme al acuerdo dictado por la convocante de conformidad con lo que dispone el artículo 13.39 del Libro Décimo Tercero de Código Administrativo del Estado de México.

Mi participación la realicé de acuerdo con las normas para atestiguar establecidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, por lo tanto, incluyó la verificación y la aplicación de procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias; considero que mi examen proporciona una base razonable para emitir una opinión.

La responsabilidad del desarrollo de esta licitación, de la revisión de la documentación sustento de los casos, de la emisión de los dictámenes, así como revisión del proyecto de contrato su ejecución y seguimiento es responsabilidad de ISSEMyM, mi intervención consiste en atestiguar la transparencia, imparcialidad, eficiencia y apego a la legislación aplicable.

Participé en la revisión de los documentos de carácter administrativo y técnico que forman parte de las bases de licitación pública nacional, así como en los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Propuestas, Evaluación Técnica, Evaluación Económica y Fallo a los que fui convocado; en cada uno de los eventos observé el ejercicio de la obligación de la convocante y del derecho de los licitantes para fortalecer los aspectos que mejoraran el trato igualitario, la calidad, precio, así como las acciones que promovieran la eficiencia, eficacia de las contrataciones y el combate a la corrupción.

Con base en mi atestiguamiento no tuve conocimiento de alguna situación en que la convocante se haya apartado de los principios de transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales que le aplican al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, de situaciones que no se hayan atendido o bien que no se haya asegurado al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, optimización y uso sustentable de los recursos y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la reglamentación aplicable.

C.P.C. Fernando Dablantes Camacho
Testigo Social PF 002
16 de marzo de 2010
(Rúbrica).

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser ni debe ser, utilizado con intenciones distintas a las especificadas.

Comentarios sobre la licitación Pública Nacional relativa a la adquisición multianual de medicamentos dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo y puntos de entrega, bajo la modalidad de contrato abierto realizadas por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM).

Toluca de Lerdo, México a 16 de marzo de 2010

Datos Generales del proceso de contratación.

Participé como Testigo Social en la licitación pública nacional 44065001-033-09 llevado a cabo por el ISSEMyM; con fecha 19 de noviembre de 2009 se emitió el fallo por la convocante adjudicando la contratación a favor de la empresa Casa Saba, S.A. de C.V. por un monto máximo de \$1,059,220,829.36 (un mil cincuenta y nueve millones doscientos veinte mil ochocientos veintinueve pesos con 36/100 MN) en partida única; sin embargo el licitante ganador no fue capaz de presentar la documentación necesaria para la contratación señalada en la bases, por lo que con fecha 10 de enero de 2010 el procedimiento adquisitivo fue cancelado en su etapa de contratación conforme al acuerdo dictado por la convocante de conformidad con lo que dispone el artículo 13.39 del Libro Décimo Tercero de Código Administrativo del Estado de México, convocándose a un nuevo procedimiento adquisitivo en la modalidad de Licitación Pública No. 44065001-001-10.

Como Testigo Social participé en la revisión de documentos administrativos y técnicos que formaron parte de las bases de licitación pública 44065001-001-10 independiente a la licitación anterior pero teniendo el mismo objeto, en donde se acotaron las limitantes que impidieran el cumplimiento de contrato con base en la experiencia anterior, participé también en la junta de aclaraciones, recepción de propuestas, evaluaciones técnica y económica y fallo realizadas entre la fecha de publicación de la convocatoria el 18 de enero y la fecha de fallo y revisión del modelo de contrato en el mes de febrero 2010

Datos Generales del Testigo Social.

La figura del Testigo Social se formaliza a nivel federal con la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2004 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los testigos sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así mismo en el Estado de México a través del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que establece la participación de Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y organismos auxiliares de la Administración Pública Estatal publicado en la Gaceta del Gobierno, periódico oficial del Gobierno del Estado libre y soberano de México del 21 de abril de 2008.

En ambos acuerdos se promueve la participación del Testigo Social como un representante imparcial de la sociedad civil, participando de manera objetiva, independiente, imparcial, honesta y ética.

Antecedentes del Proceso de la Contratación.

El ISSEMyM, organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios tiene como uno de sus objetivos el otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley de manera oportuna y con calidad, estableciendo como prestaciones obligatorias los servicios de salud, promoción a la salud y medicina preventiva, atención de enfermedades no profesionales y maternidad, rehabilitación y atención de riesgos de trabajo, para lo cual está facultada para adquirir, enajenar y arrendar los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios.

En cumplimiento del objetivo anterior el ISSEMyM convoca a los licitantes interesados mediante Licitación Pública publicada en Compranet y en dos diarios de circulación estatal a presentar sus propuestas para la contratación de la adquisición multianual de medicamentos (450 claves de medicamentos) dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo (48 clínicas, hospitales y centros médicos), y puntos de entrega (33 consultorios), bajo la modalidad de contrato abierto y en moneda nacional iniciando en marzo de 2010 independientemente de las obligaciones previas que deba cumplir el licitante adjudicado. A esta convocatoria se presentan ocho empresas interesadas a la junta de aclaraciones y entre éstas sólo cinco presentan sus propuestas técnicas y económicas:

1. Fármacos Especializados, S.A. de C.V.
2. Distribuidora Disur, S.A. de C.V.
3. Nadro, S.A. de C.V.
4. Casa Saba, S.A. de C.V.
5. Farmacias El Fénix del Centro S.A. de C.V.

Los cinco licitantes que presentan propuestas cumplen con los requisitos administrativos solicitados en las bases.

En cuanto a la valoración técnica se desechan las propuestas de dos empresas: Farmacias El Fénix del Centro S.A. de C.V. y Nadro, S.A. de C.V. por incumplir con los requisitos solicitados y que afectan la solvencia de sus propuestas.

Una vez que se valoraron administrativa y técnicamente las propuestas y habiéndose aceptado éstas, se procedió a la apertura de sus propuestas económicas:

1. Fármacos Especializados S.A. de C.V.	\$ 901,925,851.19
2. Distribuidora Disur, S.A. de C.V.	\$1,188,294,631.22
3. Casa Saba S.A. de C.V.	\$1,171,314,611.04

Bajo el contexto anterior y de acuerdo a la valoración integral de las propuestas técnicas y económicas de cada una de las empresas participantes, y de conformidad a la normatividad aplicable el Comité de Adquisiciones y Servicios dictaminó que la propuesta que garantiza las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad es la representada por la empresa Fármacos Especializados S.A. de C.V. por lo que se adjudica la contratación por un monto máximo de \$ 901,925,851.19 (son novecientos un millones novecientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y un pesos con 19/100 M.N.)

Definiciones Relevantes.

Contrataciones.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas que se contraten a través de los procedimientos de licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa regulados por las Leyes; así como los actos relacionados con dichos procedimientos que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Testigo Social.- Las personas físicas que pertenezcan o no a organizaciones no gubernamentales, así como las propias organizaciones no gubernamentales, que cuenten con la inscripción correspondiente ante la Secretaría, que por virtud del monto de las contrataciones, o a solicitud de las dependencias y entidades, o de la propia Secretaría, podrán participar con derecho a voz en las contrataciones que lleven a cabo las dependencias y entidades.

Testimonio.- Documento público que emitirá el Testigo Social al final de su participación y que contendrá las observaciones y, en su caso, recomendaciones derivadas de la misma.

Trabajo de atestiguamiento. Es uno en el cual un Contador Público es contratado para emitir una comunicación escrita que expresa una conclusión acerca de la confianza en una aseveración escrita que es responsabilidad de otra parte.

Participación.

Participé como Testigo Social en la licitación pública nacional 44065001-001 10, convocada por el ISSEMyM con la participación de las unidades y servidores públicos siguientes:

- | | |
|---|---|
| ➤ Coordinación de Administración, | Luis Fernando Cadena Barrera |
| ➤ Coordinación de Administración | José Francisco Monroy Flores |
| ➤ Área adscrita a la Coordinación de Administración | Norma Osorio Albarrán |
| ➤ Subdirección de Adquisiciones y Servicios | Jaime Alejandro Velázquez Cortés |
| ➤ Departamento de Adquisiciones | Edgar Espinoza De Los Monteros Cienfuegos |
| ➤ Unidad Jurídica y Consultiva | Janett Porcayo García |
| ➤ Coordinación de Finanzas | Pedro Ramírez Del Ángel |
| ➤ Coordinación de Servicios de Salud | Martha Mejía Márquez |
| ➤ Coordinación de Servicios de Salud | Felipe Velázquez Canchola |
| ➤ Coordinación de Servicios de Salud | Alma Edith Severiano Sánchez |
| ➤ Contraloría Interna | Elisa Carrasco Sánchez |

Conclusiones.

Basado en mi atestiguamiento no tuve conocimiento de alguna situación en que la convocante se haya apartado de los principios de transparencia, imparcialidad y las disposiciones legales que le aplican al ISSEMyM o bien que no se haya asegurado al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, optimización y uso sustentable de los recursos y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establecen las reglamentaciones estatales aplicables.

Recomendaciones para fortalecer la eficacia, eficiencia y transparencia.

En el transcurso del proceso de contratación para la adquisición multianual de medicamentos dentro de cuadro básico con servicio de distribución integral a puntos de consumo y puntos de entrega, bajo la modalidad de contrato abierto y en moneda nacional tuve la oportunidad de comentar algunas situaciones que puedo recomendar con el ánimo de mejorar la eficiencia de las licitaciones, que señalo a continuación.

Correcciones. En la legislación de adquisiciones no se recoge la posibilidad de corregir cifras en número y/o letra, por lo que sugiero que se incluya en las bases una redacción similar a la siguiente *"En el caso de errores y omisiones sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios. En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse. Las correcciones se harán constar en el fallo respectivo. Si el licitante no acepta la corrección de la propuesta, ésta se desechará, o sólo las partidas que sean afectadas por el error."*

Redondeo. Las bases no recogen la obligación de presentar las cifras monetarias hasta centésimos de peso, por lo que recomiendo se incluyan estas facultades en las propias bases con una redacción similar a la siguiente: *"deberá señalar la cantidad total de la propuesta, el precio unitario por cada una de las partidas hasta centésimos,"*

C.P.C. Fernando Dablantes Camacho
Testigo Social PF 002
08 de marzo de 2010
(Rúbrica).

Este informe se emite como testimonio de la participación de la sociedad civil para fortalecer la transparencia en las contrataciones gubernamentales, prevenir la corrupción en las instituciones públicas, mejorar su eficacia, eficiencia y honestidad y no pretende ser, ni debe ser utilizado con intenciones distintas a las especificadas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVERSIDAD
INTERCULTURAL
DEL ESTADO DE MÉXICO



Compromiso
Gobierno que cumple

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DE CARÁCTER ESTATAL
SAN FELIPE DEL PROGRESO, ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

	2009	2008		2009	2008
ACTIVO			PASIVO		
CAJA	\$ 0.0	\$ 0.0	CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$ 21,888.4	\$ 13,493.1
BANCOS	68.6	884.0	RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS POR PAGAR	110.2	134.4
INVERSIONES EN VALORES	35,227.6	20,300.0			
DEUDORES DIVERSOS	3,095.7	782.9	SUMA EL CORTO PLAZO	\$ 21,998.6	\$ 13,627.5
ANTICIPO A PROVEEDORES	18.4	7.9			
MERCANCIAS EN TRANSITO	0.0	1,914.7			
SUMA ACTIVO CIRCULANTE	\$ 38,410.3	\$ 23,889.5	SUMA EL PASIVO	\$ 21,998.6	\$ 13,627.5
BIENES MUEBLES	\$ 16,194.7	\$ 8,564.0			
BIENES INMUEBLES	32,476.2	32,476.2	PATRIMONIO CONTABLE		
REVALUACION DE BIENES MUEBLES	397.3	397.3	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 59,782.6	\$ 53,570.8
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-4,825.1	-3,171.4	RESULTADO DEL EJERCICIO	25,307.7	7,211.8
DEPRECIACION ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	-649.5	0.0	SUPERAVIT POR REVALUACION	256.6	256.6
DEPRECIACION REVALUADA DE BIENES MUEBLES	-140.7	-140.7			
SUMA ACTIVO FIJO	\$ 43,452.9	\$ 38,125.4	SUMA	\$ 85,346.9	\$ 60,039.2
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	25,452.3	11,621.2			
DEPOSITOS EN GARANTIA	30.0	30.0	SUMA EL PATRIMONIO	\$ 85,346.9	\$ 60,039.2
PAGOS ANTICIPADOS	0.0	0.6			
SUMA OTROS ACTIVOS	\$ 25,482.3	\$ 11,651.8	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	\$ 107,345.5	\$ 73,666.7
TOTAL ACTIVO	\$ 107,345.5	\$ 73,666.7			

DR. JOSE FRANCISCO MONROY GAYTAN
RECTOR
(RUBRICA)

L.A.F. FANNY N. TERRON BOTELLO
ENCARGADA DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA)

1032.-25 marzo.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL VALLE DE TOLUCA
ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(En miles de pesos)



	2009	2008	2009	2008
ACTIVO			PASIVO	
CIRCULANTE			A CORTO PLAZO	
Efectivo e inversiones en valores	38,810.7	28,149.6	Cuentas por pagar	32,548.9
Cuentas por cobrar al GEM	5,867.8	6,491.4	Impuestos y cuotas por pagar	391.9
Otras cuentas por cobrar	376.5	4,202.9	TOTAL PASIVO	4,995.8
Mercancías en tránsito	9,560.2	460.5		
Suma Circulante	<u>54,615.2</u>	<u>39,304.4</u>		
FIJO			PATRIMONIO	
Inmuebles, mobiliario y equipo neto	123,304.6	99,508.8	Patrimonio	67,756.0
OTROS ACTIVOS			Resultado de ejercicios anteriores	60,182.3
Construcciones en proceso	17,668.1	5,375.5	Resultado del ejercicio	23,616.4
TOTAL ACTIVO	<u>195,587.9</u>	<u>144,188.7</u>	Superávit por revaluación	11,092.4
			TOTAL PATRIMONIO	139,192.9
			TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	195,587.9

AUTORIZO
Q.F.B. MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS
RECTORA
(RUBRICA).

ELABORO

C.P. VERONICA MATHUS THOME
SUBDIRECTOR DE FINANZAS
(RUBRICA).

REVISO
LIC. AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
(RUBRICA).

ESTE DOCUMENTO DE PUBLICA EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 13 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y CONTROL DE ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDELCOMISOS DEL ESTADO DE MEXICO.
LOS ESTADOS FINANCIEROS FUERON APROBADOS MEDIANTE ACUERDO UTVT/EXT009/001 DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2010
LOS MISMOS FUERON DICTAMINADOS POR EL DESPACHO ROCHA SALAS Y CIA., S.C. SEGUN DICTAMEN DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2010.



H. AYUNTAMIENTO
DE: JILOTZINGO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

CARATULA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS		PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2010	
H. AYUNTAMIENTO DE: JILOTZINGO		PROYECTO	DEFINITIVO
CAPITULO.	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009
6001	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	87,779,330.13	91,750,361.12
01	IMPUESTOS	8,401,183.22	4,415,809.17
02	DERECHOS	3,131,877.45	1,108,143.67
03	APORTACION DE MEJORAS	2,184,246.11	666,510.79
04	PRODUCTOS	35,158.01	30,875.72
05	APROV. / INGRESOS DER. DEL SECTOR AUX. Y ACCES.	54,612.58	51,021.01
07	OTROS INGRESOS	13,440,798.48	15,521,684.14
08	INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	9,750,000.00	21,560,000.00
09	ACCESORIOS	400,329.35	257,847.01
10	INGRESOS DERIVADOS DEL SECTOR AUXILIAR	0.00	0.00
11	INGRESOS MUNICIPALES DERIVADOS DEL SISTEMA NAL. DE COORD. FISCAL Y EL ESTATAL DE COORD. FISCAL	50,361,124.92	48,136,469.59
			92,430,941.83
			4,825,121.17
			1,108,143.67
			666,510.79
			30,875.72
			51,021.01
			3,288,169.57
			15,000,000.00
			257,847.01
			0.00
			67,203,252.88

HONORABLE AYUNTAMIENTO

MARIBEL GONZALEZ GONZALEZ SINDICO PROCURADOR (RUBRICA)	SILVIA CASAS GONZALEZ PRESIDENTA MUNICIPAL (RUBRICA)	JOSE ANTONIO ACEVES HERRERA PRIMER REGIDOR (RUBRICA)
BACILIO MAYEN MARMOLEJO SEGUNDO REGIDOR (RUBRICA)	MARIA FABIOLA MARTINEZ TRETU TERCER REGIDOR (RUBRICA)	MARIO DE LA O MATA CUARTO REGIDOR (RUBRICA)
EZEQUIEL TOVAR DEL VALLE QUINTO REGIDOR (RUBRICA)	GUADALUPE CASILDA MARTINEZ SILVA SEXTO REGIDOR (RUBRICA)	RODOLFO OLIVARES AGUIRRE SEPTIMO REGIDOR (RUBRICA)
ELIANA BLANCAS FERNANDEZ OCTAVO REGIDOR (RUBRICA)	JEIMY GOMEZ GONZALEZ NOVENO REGIDOR (RUBRICA)	ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ DECIMO REGIDOR (RUBRICA)
JOSE ARMANDO NIETO DOMINGUEZ TESORERO MUNICIPAL (RUBRICA)	BARTOLOME SANCHEZ VELAZQUEZ SECRETARIO MUNICIPAL (RUBRICA)	

GAPRE01

FECHA		
DIA	MES	AÑO
15	02	2010

H. AYUNTAMIENTO
DE: JILOTZINGO



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION DEL ESTADO DE MEXICO

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2010			
CARATULA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS		PROYECTO	DEFINITIVO
H. AYUNTAMIENTO DE: JILOTZINGO			
CAPITULO.	CONCEPTO	REAL 2008	DEFINITIVO 2009
6004	PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	87,779,330.13	91,750,361.12
1000	SERVICIOS PERSONALES	37,645,107.52	37,498,606.97
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,025,059.91	5,442,052.60
3000	SERVICIOS GENERALES	10,636,505.55	8,965,434.52
4000	TRANSFERENCIAS	4,896,386.97	4,434,201.90
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	896,077.19	792,822.61
6000	OBRAS PÚBLICAS	18,034,859.66	23,831,909.18
7000	INVERSIONES FINANCIERAS	0.00	0.00
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y MUNICIPALES	0.00	0.00
9000	DEUDA PÚBLICA	10,645,333.33	10,785,333.34
			7,022,576.54

HONORABLE AYUNTAMIENTO

MARIBEL GONZALEZ GONZALEZ SINDICO PROCURADOR (RUBRICA).	SILVIA CASAS GONZALEZ PRESIDENTA MUNICIPAL (RUBRICA).	JOSE ANTONIO ACEVES HERRERA PRIMER REGIDOR (RUBRICA).
BACILIO MAYEN MARMOLEJO SEGUNDO REGIDOR (RUBRICA).	MARIA FABIOLA MARTINEZ TRETO TERCER REGIDOR (RUBRICA).	MARIO DE LA O MATA CUARTO REGIDOR (RUBRICA).
EZEQUIEL TOVAR DEL VALLE QUINTO REGIDOR (RUBRICA).	GUADALUPE CASILDA MARTINEZ SILVA SEXTO REGIDOR (RUBRICA).	RODOLFO OLIVARES AGUIRRE SEPTIMO REGIDOR (RUBRICA).
ELIANA BLANCAS FERNANDEZ OCTAVO REGIDOR (RUBRICA).	JEIMY GOMEZ GONZALEZ NOVENO REGIDOR (RUBRICA).	ROBERTO SANCHEZ GONZALEZ DECIMO REGIDOR (RUBRICA).

JOSE ARMANDO NIETO DOMINGUEZ
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

BARTOLOME SANCHEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
(RUBRICA).

FECHA		
DÍA	MES	AÑO
15	02	2010

GAPRE02



H. AYUNTAMIENTO
DE: JILOTZINGO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

MUNICIPIO: JILOTZINGO

ODA

DIF

AYUNTAMIENTO

MPIO. No. 096

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO	GRATIFICACIONES			COMPENSACIONES		OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
					TRIM.	SEM.	ANUAL	TRIM.	SEM.		
1	PRESIDENTE	2º	1	28,599.38	215,126.52	0.00	0.00	0.00	0.00	749,286.89	1,113,012.79
2	REGIDOR	1º	10	326,278.68	825,561.84	0.00	0.00	0.00	0.00	3,376,668.40	5,122,172.92
3	SINDICO	1º	1	25,895.23	119,921.21	0.00	0.00	0.00	0.00	636,141.32	876,357.76
4	SECRETARIO MPAL	3º	1	27,189.84	164,077.80	0.00	0.00	0.00	0.00	301,139.50	532,807.14
5	TESORERO MPAL	4º	1	27,189.84	165,475.20	0.00	0.00	0.00	0.00	301,391.54	534,456.58
6	COORDINADOR DE DERECHOS HUMANOS	6º	1	36,289.44	131,821.80	0.00	0.00	0.00	0.00	30,322.70	198,433.94
7	OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	2º	1	30,505.56	139,979.16	0.00	0.00	0.00	0.00	30,750.93	201,235.65
8	OFICIAL CONCILIADOR Y CALIFICADOR	2º	1	27,189.84	81,542.76	0.00	0.00	0.00	0.00	30,588.00	141,620.60
9	DIRECTOR DE LA DIRECCION DE OBRAS	6º	1	27,189.84	147,059.04	0.00	0.00	0.00	0.00	65,089.45	239,338.33
10	DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	6º	1	75,611.76	139,372.04	0.00	0.00	0.00	0.00	79,769.78	294,753.58
11	DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	6º	1	81,224.04	86,887.20	0.00	0.00	0.00	0.00	30,322.70	198,433.94
12	SUBDIRECTOR DE CATASTRO	6º	1	30,506.28	81,734.64	0.00	0.00	0.00	0.00	165,983.29	318,224.21
13	DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL	6º	1	33,771.36	146,045.04	0.00	0.00	0.00	0.00	32,434.00	212,250.40
14	DIRECTORA DE DESARROLLO ECONOMICO	6º	1	72,084.96	129,754.20	0.00	0.00	0.00	0.00	36,406.28	238,245.44
15	CONTRALOR INTERNO	6º	1	15,297.96	97,684.20	0.00	0.00	0.00	0.00	20,378.92	133,361.08
16	COORDINADOR OPERATIVO DE PROTECCION CIVIL	6º	1	27,652.92	81,070.20	0.00	0.00	0.00	0.00	284,167.69	392,890.81
17	DIRECTOR RECURSOS HUMANOS	2º	1	12,501.72	55,220.32	0.00	0.00	0.00	0.00	13,411.48	81,133.52
18	ENCARGADA DE CORREOS	6º	1	23,959.56	32,295.36	0.00	0.00	0.00	0.00	10,146.87	66,401.79
19	COORDINADOR DE OBRAS PUBLICAS	6º	1	75,611.76	127,395.84	0.00	0.00	0.00	0.00	36,617.04	239,624.64
20	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	6º	1	44,425.92	160,833.24	0.00	0.00	0.00	0.00	37,023.18	242,282.34
21	ASESOR JURIDICO	6º	2	55,558.22	223,858.44	0.00	0.00	0.00	0.00	50,399.19	329,815.85
22	DOCTOR	2º	2	44,167.20	138,227.04	0.00	0.00	0.00	0.00	32,898.94	215,293.18
23	MECANICO	7º	1	27,357.48	145,531.08	0.00	0.00	0.00	0.00	31,184.40	204,072.96
24	ELECTROMECANICO	7º	1	21,369.72	62,075.88	0.00	0.00	0.00	0.00	15,051.33	98,496.93
25	TOPOGRAFO	7º	2	81,221.40	31,447.92	0.00	0.00	0.00	0.00	20,822.49	132,991.81
26	AYUDANTE DE TOFOGRAFIA	7º	1	26,706.00	65,823.12	0.00	0.00	0.00	0.00	16,689.73	109,218.85
27	CARTOGRAFO	7º	1	28,549.44	84,120.12	0.00	0.00	0.00	0.00	20,322.54	132,992.10
28	SECRETARIO TECNICO	7º	1	27,189.84	190,045.32	0.00	0.00	0.00	0.00	319,390.60	428,123.20
29	SUPERVISOR DE SERVICIOS PUBLICOS	7º	2	54,714.96	190,045.32	0.00	0.00	0.00	0.00	44,148.23	288,909.11
30	COORDINADORA DE NORMATIVIDAD	6º	1	27,647.88	109,679.64	0.00	0.00	0.00	0.00	24,770.15	162,097.67
31	COORDINADOR DE FOMENTO AGROPECUARIO	6º	1	25,423.44	75,468.84	0.00	0.00	0.00	0.00	18,198.24	119,090.52
32	SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS	6º	3	80,769.72	279,287.16	0.00	0.00	0.00	0.00	107,437.90	467,494.78
33	INSPECTOR-NOTIFICADOR	7º	5	133,330.32	329,235.24	0.00	0.00	0.00	0.00	83,434.24	545,989.80
34	ASESOR CONTABLE	7º	1	47,969.04	150,799.68	0.00	0.00	0.00	0.00	106,674.85	305,443.57
35	CONTADOR	7º	1	23,204.52	155,941.92	0.00	0.00	0.00	0.00	32,313.15	211,459.59

C. SILVIA CASAS GONZALEZ
PRESIDENTA
(RUBRICA).

C. MARIBEL GONZALEZ GONZALEZ
SINDICO
(RUBRICA).

C. BARTOLOME SANCHEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

C. JOSE ARMANDO NIETO DOMINGUEZ
TESORERO
(RUBRICA).

OSFAPRE07/10/04

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	AÑO
15	02	2010



H. AYUNTAMIENTO
DE JILOTZINGO



ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

096

MPIO. No.

AYUNTAMIENTO

DIF

ODAS

MUNICIPIO: JILOTZINGO

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO	GRATIFICACIONES			COMPENSACIONES		OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
					TRIM.	SEM.	ANUAL	TRIM.	SEM.		
36	COORDINADOR RAMO 33	7c.	1	17,461.44	131,856.12	0.00	0.00	0.00	0.00	26,932.84	176,250.40
37	RESPONSABLE DE NOTIFICADORES	7c.	1	77,132.88	16,654.20	0.00	0.00	0.00	0.00	16,916.63	110,703.71
38	ASISTENTE	6c.	17	632,582.16	629,378.40	0.00	0.00	0.00	0.00	237,466.22	1,499,426.78
39	CARTERO	7c.	4	95,838.36	114,197.16	0.00	0.00	0.00	0.00	37,884.69	247,920.21
40	NOTIFICADOR	7c.	5	189,696.12	356,971.32	0.00	0.00	0.00	0.00	105,467.71	692,135.15
41	COORDINADOR DE SALUD	6c.	1	46,647.24	90,680.28	0.00	0.00	0.00	0.00	24,770.15	162,097.67
42	INTENDENTE	6c.	23	166,419.60	651,886.56	0.00	0.00	0.00	0.00	147,600.19	965,906.35
43	CHOFER	6c.	11	457,749.48	459,393.00	0.00	0.00	0.00	0.00	200,838.73	1,117,981.21
44	DENTISTA	7c.	1	71,280.00	71,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	12,856.97	84,136.97
45	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6c.	14	230,789.28	915,987.00	0.00	0.00	0.00	0.00	76,332.25	1,223,108.53
46	AUXILIAR DE ALBAÑILERIA	6c.	5	80,320.44	317,523.72	0.00	0.00	0.00	0.00	71,760.24	469,604.40
47	AUXILIAR DE MECANICO	7c.	1	27,357.48	58,465.92	0.00	0.00	0.00	0.00	15,480.22	101,303.62
48	FOTOGRAFO	7c.	1	10,684.92	26,062.12	0.00	0.00	0.00	0.00	6,631.77	43,398.81
49	AUXILIAR CONTABLE	7c.	1	27,357.48	109,969.44	0.00	0.00	0.00	0.00	24,770.06	162,096.98
50	AUXILIAR DE BACHEO	6c.	3	25,605.36	131,174.28	0.00	0.00	0.00	0.00	28,278.77	185,058.41
51	OPERADOR MOTOCONFORMADORA	6c.	1	8,535.12	100,519.32	0.00	0.00	0.00	0.00	19,670.46	128,724.90
52	AUXILIAR DE CONSERVACION DE CAMINOS	6c.	13	254,878.08	439,508.36	0.00	0.00	0.00	0.00	143,298.74	837,685.18
53	AUXILIAR DE VIVERO	6c.	4	52,127.28	170,204.88	0.00	0.00	0.00	0.00	40,102.67	262,434.83
54	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	6c.	1	26,045.36	78,460.32	0.00	0.00	0.00	0.00	16,850.70	123,360.38
55	AUXILIAR ELECTRICISTA	6c.	1	43,022.16	8,535.12	0.00	0.00	0.00	0.00	9,299.53	60,856.81
56	ELECTRICISTA	6c.	2	87,072.72	69,563.16	0.00	0.00	0.00	0.00	28,252.87	184,888.75
57	ARCHIVISTA	6c.	1	79,114.44	26,943.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,129.89	125,187.33
58	AUXILIAR JARDINERIA	6c.	8	68,280.96	349,798.08	0.00	0.00	0.00	0.00	75,410.08	493,489.12
59	AUXILIAR LIMPIA	6c.	9	331,113.00	142,902.96	0.00	0.00	0.00	0.00	87,039.09	561,065.05
60	AUXILIAR RECURSOS HUMANOS	6c.	1	23,959.56	32,295.36	0.00	0.00	0.00	0.00	10,146.87	66,401.79
61	AUXILIAR DE RECURSOS MATERIALES	6c.	1	23,959.56	32,295.36	0.00	0.00	0.00	0.00	10,146.87	66,401.79
62	ENFERMERA	7c.	2	53,879.40	78,685.20	0.00	0.00	0.00	0.00	23,911.06	156,475.66
63	AUXILIAR	6c.	3	0.00	144,195.00	0.00	0.00	0.00	0.00	26,008.85	170,203.85
64	BIBLIOTECARIA (o)	6c.	10	346,708.56	389,888.64	0.00	0.00	0.00	0.00	132,862.11	869,459.31
65	AYUDANTE GENERAL	6c.	5	189,843.84	75,671.40	0.00	0.00	0.00	0.00	47,891.70	313,406.94
66	PARAMEDICO	6c.	6	231,292.86	354,421.14	0.00	0.00	0.00	0.00	70,734.17	656,448.17
67	OPERADOR	6c.	1	115,646.17	59,364.62	0.00	0.00	0.00	0.00	11,823.94	186,834.73
68	BOMBERO	6c.	3	79,565.76	178,093.68	0.00	0.00	0.00	0.00	35,471.82	293,131.26
69	JEFE DE TURNO	6c.	1	77,368.80	160,132.68	0.00	0.00	0.00	0.00	42,838.82	280,340.30
70	INSTRUCTOR DE BANDA DE GUERRA	6c.	1	0.00	25,017.12	0.00	0.00	0.00	0.00	4,512.42	29,529.54

C. SILVIA CASAS GONZALEZ
PRESIDENTA
(RUBRICA).

C. MARIBEL GONZALEZ GONZALEZ
SINDICO
(RUBRICA).

C. BARTOLOME SANCHEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

C. JOSE ARMANDO NIETO DOMINGUEZ
TESORERO
(RUBRICA).

OSFAPRE07/10/04

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	ANO
15	02	2010



H. AYUNTAMIENTO
DE: JILOTZINGO



ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

INFORME DE TABULADOR DE SUELDOS

MUNICIPIO: JILOTZINGO

ODAS

DIF

AYUNTAMIENTO

MPIO. No.

096

No.	CATEGORIA	NIVEL Y RANGO	No. DE PLAZAS	SUELDO	GRATIFICACIONES	COMPENSACIONES			OTRAS PERCEPCIONES	TOTAL
						TRIM.	SEM.	ANUAL		
71	PATRULLERO	6o	1	25,423.44	43,600.08	0.00	0.00	0.00	12,449.98	81,473.50
72	COORDINADOR DE SEGURIDAD PUBLICA	6o	1	27,652.92	57,347.96	0.00	0.00	0.00	275,135.58	370,136.46
73	POLICIA	6o	37	905,965.55	1,093,570.64	0.00	0.00	0.00	446,569.19	2,446,105.38
74	SUPERVISOR	7o	1	27,835.32	102,230.88	0.00	0.00	0.00	23,460.41	153,526.61
75	VIGILANTE NOCTURNO	6o	2	34,170.00	60,987.60	0.00	0.00	0.00	17,163.86	112,321.46
76	OPERADOR DE MAQUINARIA	6o	3	128,265.72	157,451.40	0.00	0.00	0.00	51,535.61	337,252.73
77	HERRERO	6o	2	0.00	145,200.00	0.00	0.00	0.00	26,190.13	171,390.13
78	Sueldos y Salarios Compactados al Personal Eventual			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	137,931.32	137,931.32
79	Vacaciones no disfrutadas por Fíniquito			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	22,153.27	22,153.27
80	Liquidaciones por Indemnizaciones, por Sueldos y Salarios Cuidos			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,897,174.38	1,897,174.38
81	Cuotas de Servicio de Salud			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	885,940.93	885,940.93
82	Cuotas al Sistema Solidario de Reparto			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,111,187.79	1,111,187.79
83	Cuotas del Sistema de Capitalización Individual			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	364,220.16	364,220.16
84	Aportaciones para Financiar Gastos Generales de Administración			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,875.76	196,875.76
85	Aportaciones por Riesgo de Trabajo			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,875.76	196,875.76
86	Impto. Sobre erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,256,354.89	1,256,354.89
									TOTAL	38,209,902.81

C. SILVIA CASAS GONZALEZ
PRESIDENTA
(RUBRICA).

C. MARIBEL GONZALEZ GONZALEZ
SINDICO
(RUBRICA).

C. BARTOLOME SANCHEZ VELAZQUEZ
SECRETARIO
(RUBRICA).

C. JOSE ARMANDO NIETO DOMINGUEZ
TESORERO
(RUBRICA).

OSFAPRE07/10/04

FECHA DE ELABORACION

DIA	MES	ANO
15	02	2010

1026.-25 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO DE MÉXICO
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)

ACTIVO	2009	PASIVO	2009
Efectivo (Notas 2.2 y 3)	\$ 3,087.0	Cuentas por pagar (Notas 2.7 y 7)	\$ 88.4
Inversiones (Notas 2.3 y 4)	7,197.3	Acreedores diversos (Notas 2.7 y 7)	225.4
Cuentas por cobrar (Notas 2.4 y 5)	4,030.3	Retenciones a favor de terceros (Notas 2.14 y 8)	2.7
	<hr/>		<hr/>
Activo circulante	14,314.6	Pasivo a corto plazo	316.5
	<hr/>		<hr/>
Bienes muebles, neto (Notas 2.6, y 6 a)	11,198.7	Suma el pasivo	316.5
	<hr/>		<hr/>
Activo Fijo	11,198.7	PATRIMONIO	
	<hr/>	Superávit por revaluación (Notas 2.6e y 2.1 b)	-
Gastos de Instalacion, neto (Nota 6 b)	414.8	Resultado de ejercicios anteriores (Notas 2.11 y 2.9)	12,513.5
	<hr/>	Resultado del ejercicio (Notas 2.12 y 2.9)	13,098.1
Activo Diferido	414.8	Suma el patrimonio	25,611.6
	<hr/>		<hr/>
Suma el activo	\$ 25,928.1	Suma el pasivo y patrimonio	\$ 25,928.1
	<hr/>		<hr/>

Los estados financieros fueron dictaminados por el Despacho Guía Contadores y Consultores, S.C. con fecha 12 de marzo del 2010 y fueron aprobados por el H. Consejo Directivo en la Tercera Sesión Extraordinaria. Celebrada el 22 de marzo del 2010. Los Estados Financieros son publicados en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 13, fracción XIV del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

C. LIGIA NOEMI OSORNO MAGAÑA
 Jefa del Departamento de Servicios
 (Rúbrica).

LIC. BENJAMIN VALDES PLATA
 Director General
 (Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DICTAMINADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
 (Miles de pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
	<u>2009</u>	<u>2008</u>	
CIRCULANTE:			A CORTO PLAZO:
Efectivo e Inversiones en Valores	\$ 103,017.6	\$ 66,937.0	Proveedores
Cuentas por Cobrar	54,263.2	68,977.2	Cuentas por Pagar
Deudores Diversos	4,690.1	1,439.5	Impuesto y Cuotas por Pagar
Mercancías en Tránsito	21,647.3	18,894.4	
TOTAL DE ACTIVO CIRCUNALENTE	<u>183,618.2</u>	<u>156,248.1</u>	TOTAL A CORTO PLAZO
			<u>78,796.8</u> <u>42,851.7</u>
INVERSIONES PERMANENTES:			
Inmuebles, Mobiliario y Equipo Neto	137,030.8	126,270.5	
TOTAL DE INVERSIONES PERMANENTES	<u>137,030.8</u>	<u>126,270.5</u>	
OTROS ACTIVOS:			PATRIMONIO
Construcciones en Proceso	111,698.9	60,484.4	Patrimonio
Pagos Anticipados	154.6	217.0	Resultado de ejercicios anteriores
OTROS ACTIVOS	<u>111,853.5</u>	<u>60,701.4</u>	Resultado del ejercicio
			Superávit por revaluación
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 432,502.5</u>	<u>\$ 343,220.0</u>	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO
			<u>\$ 432,502.5</u> <u>\$ 343,220.0</u>

M. en A.P. Liliana Romero Medina
 Directora General
 (Rúbrica).

P.L.C.P. y A.P. Miguel Mejía Cruz
 Directora de Administración y Finanzas
 (Rúbrica).

Este documento se publica en cumplimiento al Artículo 13 (fracciones XIII y XIV), del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.

Los Estados Financieros fueron aprobados en la Primera Sesión Extraordinaria por la H. Junta Directiva del día 22 de marzo de 2010, mediante acuerdo número CBEX/01/002/2010. Los Estados Financieros fueron auditados por el Despacho Rocha Salas y Cia., (C.P.C. Horacio Rocha Salas), según Dictamen de fecha 26 de febrero de 2010.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

TESSFP
TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES
SAN FELIPE DEL PROGRESO

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE SAN FELIPE DEL PROGRESO
TESSFP
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 Y 2008
(Miles de Pesos con un Decimal)

CONCEPTO	2009	2008	VARIACIÓN
ACTIVO			
ACTIVO CIRCULANTE			
FONDO FIJO DE CAJA (NOTAS 6.2 Y 7)	6.0	6.0	0.0
BANCOS (NOTAS 6.2 Y 7)	11,501.6	8,000.8	3,500.8
INVERSIONES EN INSTITUCIONES FINANCIERAS (NOTAS 6.3 Y 8)	7,893.5	7,590.5	303.0
DEUDORES DIVERSOS (NOTAS 6.4 Y 9)	286.7	160.1	126.6
ANTICIPO A CONTRATISTAS	0.0	1,894.3	-1,894.3
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	19,687.8	17,651.7	2,036.1
ACTIVO FIJO (NOTAS 6.6 Y 10)			
BIENES MUEBLES	7,227.6	6,855.9	371.7
BIENES INMUEBLES	15,981.7	7,981.7	8,000.0
REVALUACIÓN DE BIENES MUEBLES	286.4	286.4	0.0
REVALUACIÓN DE BIENES INMUEBLES	5.3	5.3	0.0
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-2,174.5	-1,376.9	-797.6
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES INMUEBLES	-168.7	-9.1	-159.6
DEPRECIACIÓN REVALUADA DE BIENES MUEBLES	-221.4	-221.4	0.0
DEPRECIACIÓN REVALUADA DE BIENES INMUEBLES	-0.2	-0.2	0.0
TOTAL ACTIVO FIJO	20,936.2	13,521.7	7,414.5
OTROS ACTIVOS			
CONSTRUCCIONES EN PROCESO	55.6	6,161.2	-6,105.6
TOTAL OTROS ACTIVOS	55.6	6,161.2	-6,105.6
TOTAL DE ACTIVO	40,679.6	37,334.6	3,345.0
PASIVO			
CUENTAS POR PAGAR (NOTAS 6.7 Y 11)	834.8	6,330.2	-5,495.4
ACREEDORES DIVERSOS (NOTAS 6.7 Y 12)	4.6	44.5	-39.9
RETENCIONES A FAVOR DE TERCEROS (NOTAS 6.7 Y 13)	164.0	53.2	110.8
TOTAL DE PASIVO	1,003.4	6,427.9	-5,424.5
PATRIMONIO			
PATRIMONIO (NOTAS 5 Y 14)	1,278.9	1,372.9	-94.0
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES (NOTAS 6.11 Y 14)	29,424.9	20,582.0	8,842.9
RESULTADO DEL EJERCICIO (NOTAS 6.12 Y 14)	8,863.4	8,842.8	20.6
SUPERAVIT POR REVALUACIÓN (NOTAS 6.10 Y 14)	109.0	109.0	0.0
TOTAL DE PATRIMONIO	39,676.2	30,906.7	8,769.5
TOTAL DE PASIVO Y DE PATRIMONIO	40,679.6	37,334.6	3,345.0
CUENTAS DE ORDEN (NOTA 15)			
PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS	28,999.3	31,986.8	-2,987.5
INGRESOS RECAUDADOS	26,910.8	27,697.8	-787.0
INGRESOS POR RECAUDAR	2,088.5	4,289.0	-2,200.5
PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS	28,999.3	31,986.8	-2,987.5
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCIDO PAGADO	20,346.6	18,842.5	1,504.1
PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EJERCER	7,867.6	6,852.8	1,014.8
PRESUPUESTO DE EGRESOS COMPROMETIDO	785.1	0.0	785.1

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO

C.P. ALFREDO DE JESÚS HERNÁNDEZ
JEFE DEL DPTO. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(RUBRICA).

L.A.E. MIGUEL ÁNGEL BERNAL HERNÁNDEZ
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

LIC. HÉCTOR JIMÉNEZ BACA
DIRECTOR
(RUBRICA).



**CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
DEL ESTADO DE MEXICO
CEDIPIEM**

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO **ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009
(Miles de pesos)




CONCEPTO	2009	2008
ACTIVO		
ACTIVO CIRCULANTE		
CAJA	8.0	8.0
BANCOS <small>NOTA 3</small>	12,234.2	14,830.2
DEUDORES DIVERSOS	0.0	2.3
DOCUMENTOS POR COBRAR <small>NOTA 4</small>	18,053.7	1,044.2
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	30,295.9	15,884.7
ACTIVO FIJO		
BIENES MUEBLES	3,926.3	2,043.7
REVALUACION DE BIENES MUEBLES	492.7	585.3
DEPRECIACION ACUM. DE BIENES MUEBLES	-1,313.5	-1,441.4
DEPRECIACION REVALUADA DE BIENES MUEBLES <small>NOTA 6</small>	-436.6	-527.1
TOTAL ACTIVO FIJO	2,668.9	660.5
ACTIVO DIFERIDO		
DEPOSITOS EN GARANTIA <small>NOTA 5</small>	3.0	3.0
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	3.0	3.0
TOTAL DE ACTIVO	32,967.8	16,548.2
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO <small>NOTA 7</small>	28,146.4	13,224.6
RETENCION A FAVOR DE TERCEROS <small>NOTA 8</small>	77.1	94.0
TOTAL DE PASIVO	28,223.5	13,318.6
PATRIMONIO		
PATRIMONIO	347.0	417.6
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	2,900.5	664.8
RESULTADO DEL EJERCICIO	1,366.9	2,015.0
SUPERAVIT POR REVALUACION <small>NOTA 9</small>	129.3	131.4
TOTAL DE PATRIMONIO	4,744.3	3,229.0
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	32,967.8	16,548.2
CUENTAS DE ORDEN		
	Deudoras	Acreedoras
PRESUPUESTO AUTORIZADO DE INGRESOS		68,467.1
Presupuesto Autorizado de Ingresos Recaudados	87,606.0	
Presupuesto Autorizado de Ingresos por Recaudar	-19,138.9	
PRESUPUESTO AUTORIZADO DE EGRESOS		68,467.1
Presupuesto Autorizado de Egresos Ejercido Pagado	67,323.3	
Presupuesto Autorizado de Egresos por Ejercer	1,143.8	
Almacén	197.1	
Artículos Disponibles por el Almacén		197.1
Proyectos Ejecutados PIE	178,214.7	
PIE Proyectos Ejecutados		178,214.7
TOTAL	315,346.0	315,346.0
<small>NOTA 10</small>		

LAS NOTAS ADJUNTAS SON PARTE INTEGRANTE DE ESTE ESTADO FINANCIERO.

LIC. APOLINAR ESCOBEDO ILDEFONSO
VOCAL EJECUTIVO
(RUBRICA)

C. P. ALFONSO GOMEZ DOMINGUEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO
(RUBRICA)

Los Estados Financieros fueron aprobados en la 1ª Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Consejo estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, el día 19 de marzo de 2010; fueron auditados por el Despacho Rodríguez Vázquez, Auditores Consultores S.C., Designados por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. 1043.-25 marzo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.****Estados de Situación Financiera****Al 31 de diciembre de 2009 y 2008**

(Cifras en miles de pesos)

	2009	2008
ACTIVOS		
CIRCULANTE:		
Efectivo e inversiones en valores de inmediata realización (Nota 4)	\$ 2,141.2	\$ 745.9
Cuentas por cobrar (Nota 5)	3,168.5	1,924.9
Almacén (Nota 6)	1,299.9	1,081.1
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	6,609.6	3,751.9
BIENES MUEBLES E INMUEBLES, NETO (Nota 7)	80,203.7	82,606.3
OTROS ACTIVOS:		
Gastos de instalación, neto	92.6	98.3
Depósitos en garantía	59.8	33.6
TOTAL ACTIVO	86,965.7	86,490.1
PASIVOS		
A CORTO PLAZO:		
Documentos por pagar (Nota 8)	-	1,000.0
Proveedores	524.7	2,126.4
Acreedores diversos	1,987.2	1,340.8
Impuestos y cuotas por pagar	707.5	1,523.2
Participación de utilidades a los trabajadores (Nota 10- e)	721.9	143.3
TOTAL DEL PASIVO A CORTO PLAZO	3,941.3	6,133.7
CAPITAL CONTABLE:		
Capital social (Nota 9)	107,619.5	107,619.5
Superávit por revaluación	61,192.5	61,181.3
Pérdidas de ejercicios anteriores (Nota 7)	(88,444.4)	(86,518.5)
Utilidad (Pérdida) del ejercicio	2,656.8	(1,925.9)
TOTAL DEL CAPITAL CONTABLE	83,024.4	80,356.4
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	\$ 86,965.7	\$ 86,490.1

Las notas adjuntas, son parte integrante de estos estados financieros

Ing. Jorge Malagón Díaz
Coordinador Ejecutivo
(Rúbrica).C.P. Wenceslao Barrientos Gil
Gerente de Tesorería
(Rúbrica),C.P. Ismael Fco. Sarabia Radilla
Jefe del Depto de Contabilidad
(Rúbrica).


Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.
Estados de Resultados
Por los años terminados el 31 de diciembre de 2009 y 2008

(Cifras en miles de pesos)

	2009	2008
INGRESOS:		
Servicios prestados	\$ 50,055.1	\$ 44,005.1
GASTOS DE OPERACIÓN:		
Servicios personales	17,969.3	17,451.7
Materiales y suministros	6,178.9	7,212.8
Servicios generales	17,943.2	17,222.0
Obra Pública	-	26.0
Depreciación y amortización	2,651.9	2,471.2
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	44,743.3	44,383.7
UTILIDAD(PERDIDA) DE OPERACIÓN	5,311.8	(378.6)
OTROS GASTOS, NETO	1,311.6	(574.2)
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:		
Intereses ganados	48.6	54.2
Intereses pagados	(68.4)	(196.0)
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	(19.8)	(141.8)
UTILIDAD (PERDIDA) ANTES DE IMPUESTO		(1,094.6)
Impuesto Empresarial a Tasa Única (Nota 10-a)	1,323.6	831.3
UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL AÑO	\$ 2,656.8	\$ (1,925.9)

Las notas adjuntas, son parte integrante de estos estados financieros

 Ing. Jorge Malagón Díaz
 Coordinador Ejecutivo
 (Rúbrica).

 C.P. Wenceslao Barrientos Gil
 Gerente de Tesorería
 (Rúbrica),

 C.P. Ismael Fco. Sarabia Radilla
 Jefe del Depto de Contabilidad
 (Rúbrica).




GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



C.C.T. 15EIT0015E

R.F.C.: TES-010111-346

REG. SEP. 15-00354

TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIMALHUACÁN
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA
Al 31 de Diciembre de 2009
(Miles de Pesos)

CUENTA	2009	2008	VARIACIÓN	CUENTA	2009	2008	VARIACIÓN
ACTIVO				PASIVO			
CIRCULANTE				Pasivo a Corto Plazo			
Fondo Fijo de Caja				Acredores Diversos	122.0	139.0	(17.0)
Bancos	2,317.2	535.2	1,782.0	Documentos por Pagar a Corto Plazo	3,080.8	141.4	2,939.4
Inversiones en Instituciones Financieras	17,658.2	10,152.6	7,505.6	Retenciones a Favor de Terceros por Pagar	139.5	172.4	(32.9)
Deudores Diversos		10.1	(10.1)	Sueldos y Salarios por Pagar			
Documentos por Cobrar	837.5	45.9	791.6				
					3,342.3	452.8	2,906.5
TOTAL CIRCULANTE	20,812.9	10,743.8	10,069.1				
FIJO				Pasivo a Largo Plazo			
Bienes Muebles	6,923.7	4,567.4	2,356.3	Documentos por Pagar a Largo Plazo			
Bienes Inmuebles	49,721.4	48,344.7	1,376.7				
Revaluación de Bienes Muebles	568.8	568.8					
Revaluación de Bienes Inmuebles	7,644.4	7,644.4		TOTAL PASIVO	3,342.3	452.8	2,889.5
Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	(2,167.3)	(1,799.3)	(368.0)				
Depreciación Acumulada Revaluada de Bienes Inmuebles	(1,613.7)	(1,440.0)	(173.7)				
Depreciación Revaluada de Bienes Muebles	(188.7)	(188.7)					
Depreciación Revaluada de Bienes Inmuebles	(42.5)	(42.5)					
TOTAL FIJO	60,846.1	57,654.8	3,191.3				
OTROS ACTIVOS				PATRIMONIO			
Construcciones en Proceso	4,400.0	2,876.8	1,523.2	Patrimonio	52,026.5	49,670.2	2,356.3
Depósitos en Garantía	10.3		10.3	Resultado de Ejercicios Anteriores	12,997.8	9,160.5	3,837.3
Pagos Anticipados		26.9	(26.9)	Resultado del Ejercicio	9,531.3	3,847.4	5,683.9
				Superávit por Revaluación	8,171.4	8,171.4	
TOTAL OTROS ACTIVOS	4,410.3	2,903.7	1,506.6		82,727.0	70,849.5	11,877.5
TOTAL ACTIVO	86,069.3	71,302.3	14,767.0		86,069.3	71,302.3	14,767.0

REVISÓ

AUTORIZÓ

ING. FIDEL NUCI HERRERA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

M. EN A. JORGE ELEAZAR GARCÍA MARTÍNEZ
DIRECTOR
(RUBRICA).

ELABORÓ

T.S.U. CÉSAR N. GONZÁLEZ GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
(RUBRICA).

Este documento se publica en cumplimiento al Art. 13 fracción XI^ª del Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.

Los Estados Financieros Fueron Aprobados por la H. Junta Directiva en la X Sesión Extraordinaria realizada el día 23 de Marzo de 2010 y fueron autorizados por el Despacho Orozco Medina & Asociados, S.C. Dictamen de fecha 26 de Febrero de 2010.

